ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS

ADMINISTRADOR:
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
AL DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	2.00 pesos
Por seis meses	10.80 »
Por un año	20.00 »
Número atrasado	0.20 »

REDACTOR
EDUARDO ACEVEDO

MONTEVIDEO— Lúnes 3 de Junio de 1895 — EDICION DE LA TARDE — Año XVI—Núm. 4.362

Advertencia de la Administracion

Los artículos de interés general se publicarán gratuitamente. Los de interés particular, abonarán segun la tarifa del establecimiento. Unos y otros deberán remitirse antes de las 7 p. m. No se devuelven los originales, publíquense ó nó.

—Los avisos no contratados para ambas ediciones serán publicados indistintamente en una ú otra á juicio de la Administracion.

Agentes

EN PARIS—Señores MAYENCE, FAVRE ET CIE., rue de la Grange Batelière 18.

» » Señor A. LORETTE. director de le Société Mutuelle de Publicité, 61 rue Caumartin.

EL SIGLO

Notas

Esta vez la fortuna ha sido esquiva en un salvamento marítimo, que desde los primeros momentos no permitía forjarse ilusiones.

El trasatlántico *Ciudad de Santander*, víctima de la engañosa niebla que envuelve á las naves en fatal mortaja y que las oculta á la mira la vigilante de los faros, es hoy una armazon destrozada, informe, cuyas piezas se irán disgregando hasta quedar tan solo en los peñascos, para asiento de lobos y gaviotas, los férreos restos de la máquina que era alma de aquella construccion fuerte y hermosa.

Donde manda capitan no manda marinero. El mar iracundo ha querido sobreponerse á los esfuerzos humanos en este caso, y suya es la codiciada presa. Pero qué tales á los elementos de Lussich y de Escofet, á sus flotillas activas y valerosas, á sus gentes infatigables y expertas, la satisfaccion de haber luchado con recomendable teson, salvando cuantiosos intereses que aminoran la magnitud del siniestro.

***

El Pueblo y *La Lealtad*, periódicos respectivamente de San José y Trinidad, quéjanse amargamente de que se aplique el impuesto de abasto y hasta se exija guía á los cerdos que se sacrifican para el consumo doméstico, —como si aquí se comprasen en la féria y fueran conducidos á casa del comprador para recibir la muerte con premeditacion y ensañamiento.

Ambos colegas juzgan abusivo aquel tributo, y uno de ellos consigna el susurro de que se proyecta una exposicion al Ministerio de Fomento, en el concepto de que las rentas escolares nada tienen que ver con aquellos animales en las circunstancias expresadas.

Confesamos nuestra completa ignorancia en la cuestion, limitándonos á formular fervientes votos por un desenlace justiciero, que no sirva de motivo ó pretexto para debilitar las plausibles inclinaciones á abastecer despensas y cocinas.

***

Grato será á los numerosos amigos del que fué don Pablo Nin y Gonzalez, recibido hoy por la tierra, retroceder algunos años para encontrarle en la plenitud de su actividad y de su gloria artística.

Estamos en París, en la Exposicion Universal de 1867, y en esas circunstancias el catálogo descriptivo y el veredicto del jurado expiden estos honrosísimos testimonios:

Este cuadro representa la República Oriental bajo la figura de una mujer de pié, prestando juramento á la Constitucion y sosteniendo con la mano izquierda la bandera nacional. A su derecha se eleva un pedestal cerca del Rio de la Plata. que está simbolizado por un yacaré ó caiman. Este pedestal, formado de 33 piedras cuatriláteras lleva los nombres de Treinta y Tres Patriotas Orientales que partieron en 1825 de la márgen derecha del Plata para libertar su patria del yugo del Brasil. Despues de varias batallas gloriosas para las armas Orientales y cuyos nombres están inscriptos en cintas flotantes, la República fué en fin constituida y proclamada en una ceremonia solemne, cuyo recuerdo el cuadro del señor Nin está destinado á perpetuar.

Se vé en los aires el genio de la Victoria que desciende hácia la República, para colocar en sus sienes una corona de laureles.

Este notable cuadro, que es sin disputa uno de los objetos mas interesantes de la Exposicion Americana, tiene tres metros de alto, por uno y cincuenta de ancho.

Como lo manifiesta la explicacion que lo acompaña, es ejecutado por medio de rombos, de granos y de rasgos de pluma al vuelo.

El autor jamás ha recibido la menor instruccion artística; él se ha formado solo y sin modelos, en la ciudad de Montevideo, su patria

—

Los señores pintores y dibujantes suscritos sienten una verdadera satisfaccion en testificar y demostrar de la manera mas perentoria y formal, su intensa admiracion por la obra del señor Nin y Gonzalez, artista calígrafo, representando una alegoría de la República Oriental, bajo la figura de una mujer de pié en el acto de prestar juramento á la Constitucion, y sosteniendo con la mano izquierda la Bandera Nacional.

Declaran *altamente* que han encontrado en este *enorme dibujo*, tan minucioso como *concienzudo*, un trabajo de buen gusto, como tambien de una paciencia que raya *en prodigio*. Es una obra laboriosa que merece por cualquier lado que se mire, la *aprobacion de los artistas*; y los abajo suscritos se asocian plenamente al deseo de un gran éxito y buen porvenir al señor Nin y Gonzalez (D. Pablo) de Montevideo.

E. Robert—Artista de pintura condecorado por S. M. la reina de España.
Leon Moock—Artista.
J. P. Vallet Antiguo pensionista de la ciudad de Paris y discípulo de Mr. Ingres.
Hubert Winterhalter—Artista.
Adolphe—Dibujante.
Adolphe Fischer—Pintor, discípulo de la Academia Real de Stuttgart.

Paris, Enero 24 de 1868.

Numerosas son las obras que atestiguan, en diversos géneros, el sentimiento artístico y las notables dotes de composicion y ejecucion que poseia Nin y Gonzalez; pero sin duda alguna la mas celebrada es la que hemos recordado, siguiéndole en mérito el régio vestido de gró, corte Emperatriz, rasgueado con pluma á dos tintas, cuya prenda admirable fué su regalo de boda á su hija Celia.

Fénix.

Revista de la prensa

La Nacion

Con motivo de las notas mandadas publicar por el ministro de la Guerra sobre las famosas cuentas del lazareto de Flores, vuelve á ocuparse de este asunto.

«La comision nombrada por la Junta de Sanidad—dice el colega—despues de averiguaciones prolijas sobre el número de cuarentenarios enfermos dias de asistencia y naturaleza de los cuidados prestados, reconoció que las cuentas presentadas por los arrendatarios no correspondian al consumo real que pueden haber hecho los asistentes, y en su informe concluye por rebajar considerablemente muchas cifras, algunas de ellas hasta la mitad y hasta una tercera parte, si mal no recordamos.

Pero en ese mismo informe los comisionados hacen notar la ausencia de datos precisos que les permitiera formar opinion acabada del asunto sometido á su criterio.

Elevado este informe al Ministerio respectivo, el Gobierno ha decretado que el expediente vuelva nuevamente á la Junta de Sanidad para que mande ampliar con audiencia de los médicos, proveedores y demás personas del establecimiento, todas las informaciones que los comisionados han considerado insuficientes y proceda *sin pérdida de tiempo* á levantar el sumario necesario para establecer de un modo inequívoco á quien incumbe la responsabilidad de los abusos que se denunciaron.

A fin de que el sumario decretado tenga toda la amplitud que se pide, el Ministerio de Guerra y Marina ha conferido á la Junta de Sanidad y á la Comision delegada por ella, facultades suficientes para hacer comparecer á todas las personas que de cualquier modo, directo ó indirecto, puedan contribuir á esclarecer los hechos y dar al sumario la extension necesaria.

No se ha puesto á estas facultades otras limitaciones que las derivadas del derecho comun y positivo de cada una de las personas llamadas á declarar.

El gobierno está interesado en hacer toda la luz sobre este asunto; pero tiene que proceder en las formas mas correctas de manera que sus resoluciones sean encuadradas en la mas perfecta justicia, no solo porque así lo exige la moral administrativo sino porque solo así pueden eficazmente defenderse los verdaderos intereses públicos.»

La Razon

Polemiza en términos amigables y reposados con *El Dia* acerca de la bandera que debe darse á la organizacion del movimiento popular.

«A nuestro juicio—dice el colega—el primer paso del renacimiento político es la reforma electoral,—Que los partidos la quieran,—que vean en ella una manera segura de adecentar sus luchas, de incorporarse dignamente á la vida pacífica de la nacion. Que la reclamen y realicen con prescindencia de aspiraciones utópicas, ó en otros términos, con garantías prácticas de que no será sofismada y falseada por los vicios arraigados en las costumbres públicas.—Así tendrá el movimiento de los partidos algo nuevo, algo de caracter institucional, algo que infunda en los ciudadanos el convencimiento de que no se les convoca otra vez para esfuerzos y sacrificios absolutamente estériles.

Nuestro régimen electoral, en la situacion actual del país hace imposible la lucha mediante ideas de los partidos políticos.»

La Prensa

Comenta del siguiente modo el fracaso sufrido por el doctor Julio Herrera en el té dado la noche del viérnes:

«Lanzó doscientas invitaciones y tuvo escasamente cincuenta personas. Los mismos diputados se abstuvieron en gran parte, de asistir á su tortulia; los senadores no llegaron á media docena, y apenas un general y algunos pocos militares, que no están en servicio activo y que carecen de toda significacion en el ejército y en la política, hicieron su aparicion en sus salones. La reunion resultó desanimada, y fué un fracaso para el doctor Herrera, que, queriendo probar la superioridad de su prestigio sobre el del Presidente de la República, demostró á la opinion imparcial del país, y al mismo señor Idiarte Borda, que los colectivistas rodean á Herrera porque le juzgan capaz de imponerse al Presidente y obligarle á ceder á todas sus exigencias, pero se mantienen sin embargo, en una posicion de espectativa dispuestos todos á abandonarle, en cuanto el jefe del Estado se decida á probar con hechos, que no hay en el país, mas fuerza que el principio de autoridad que él representa.

Todos los dias concurren á la casa de Julio Herrera mas de cincuenta personas, y dias hay en que pasan los visitantes de ciento; pero es que anoche se trataba de una tertulia con caracter político, es que los que allí fueron se comprometian abiertamente porque sus nombres saldrian á la mañana siguiente en todos los periódicos. Hacer una visita de cortesía, hablar con Herrera en un grupo de amigos, ofrecerle sus servicios, y hasta criticar la política del Presidente Idiarte Borda, no trae aparejado ninguna consecuencia lamentable para ellos; todo pasa en privado. Si alguien dice que los ha visto allí se denuncia á sí mismo como concurrente al mentidero de la calle Canelones, y aunque así no fuese tales visitas son actos que pueden negarse, pequeños deslices que se borran pasando por el Jordan de la casa presidencial, pero presentarse en un té, anunciado como un acontecimiento de trascendencia para señalar los rumbos de la política de Herrera, es hacer saber al señor Idiarte Borda que se está en el campo enemigo, y hacérselo saber, no por diceres, por conversaciones privadas, sinó por intermedio de la prensa que va á comentar el resultado de la reunion y á analizar los elementos que estuvieron presentes.»

La Prensa concluye:

«El señor Idiarte Borda está hoy en la situacion mas favorable que pueda presentársele para deslindar posiciones. Herrera quiere luchar con él de potencia á potencia, no como un hombre de prestigio personal que congrega á sus amigos, y que recuenta las personas que le acompañan en una campaña política, donde se presenta él con sus propias fuerzas, sinó como un rival del mandatario, rival que quiere hacer creer que disponiendo del ejército y de las Cámaras para llevar á cabo sus planes de dominacion sobre el Gobierno, es él el verdadero Jefe de la Nacion y no Idiarte Borda que solo está al frente de los destinos del país por la benevolencia de su antecesor, á quien debe acatar sin vacilacion so pena de perder las apariencias del poder que todavía le quedan.

Pero el Presidente dándose cuenta del fracaso de su adversario, sabe ya hoy—si no lo sabia antes—que no habrá oposicion en las Cámaras por parte del colectivismo, cuando él quiera que no la haya, y que el resultado del té de Herrera, es la prueba mas elocuente que puede desearse, para convencerle de que ha llegado el momento decisivo de dar el paso que todo el pueblo le pide que dé, y que le valdrá el aplauso entusiasta de todo el mundo, sin exceptuar la casi totalidad de los colectivistas, que, en la incertidumbre en que se encuentran, esperan su resolucion para felicitarle por la anulacion completa de la influencia de Herrera, el hombre funesto, atacado de la neurosis del mando y á quien están dispuestos á desterrar cuando su excelencia lo quiera y lo ordene, como causante de las desdichas de la patria.»

El Bien

Observa que los primeros datos proporcionados por la Direccion de Aduanas sobre el comercio de importacion y exportacion durante el primer trimestre de este año son satisfactorios, si tenemos en cuenta que la navegacion ha sufrido largas interrupciones, causadas por medidas sanitarias á que nos obligó el estado de salud de los paises vecinos atacados de cólera y fiebre amarilla.

L'Italia

Conmemora el aniversario de la promulgacion del *Estatuto* otorgado por el rey Carlos Alberto al pequeño reino del Piamonte y extendido posteriormente á las demas provincias de Italia.

L'Union Française

Bajo el título de *A batons rompus* se ocupa del reciente té herrerista, y de otros asuntos de actualidad.

Inhumacion del señor Nin y Gonzalez

Hoy á las diez de la mañana fueron inhumados en el Cementerio Central, los despojos mortales del señor don Pablo Nin y Gonzalez, siendo acompañado hasta la última morada por una numerosa y distinguida concurrencia.

En el cortejo fúnebre figuraba el señor presidente de la República, el obispo auxiliar doctor Isasa, los miembros de la Comision Nacional de Caridad y Beneficencia, los generales Luis E. Perez y Santos Arribio, doctores José P. Ramirez, Martin Aguirre, Luis Melian Lafinur, numerosos ciudadanos y miembros de diversas asociaciones.

Asistieron tambien á la ceremonia, las niñas y niños de mayor edad del Asilo de Expósitos y los alumnos de la escuela de Artes y Oficios con la banda de música del establecimiento.

En la capilla de la necrópolis ofició el Secretario del obispado, señor Luquessi, y conducido el féretro al panteon donde fué depositado, un jóven, de nombre Luis Martinel i, criado y educado en un asilo, pronunció un sentido discurso en el que predominaba la nota patriótica aplicada á los grandes servicios prestados por el extinto al partido político de sus afecciones.

El doctor Abel J. Perez improvisó breves y elocuentes frases de despedida al buen ciudadano, al ejemplar padre de familia y al leal amigo, que al desaparecer para siempre se lleva consigo el recuerdo de grandes virtudes.

La deuda con el Banco Comercial

Como es sabido, la Comision de Hacienda de la Cámara de Representantes tiene á estudio el asunto de la vieja deuda contraida por el Estado con el Banco Comercial y en estos dias va á producir el informe correspondiente.

Ahora bien: segun los informes que hemos recabado en un círculo parlamentario casi siempre bien informado, podemos adelantar la noticia de que dicha comision muy probablemente se expedirá en sentido contrario al Banco Comercial, aconsejando el rechazo de la acumulacion de intereses que fué aceptada por el gobierno de la Conciliacion.

Ese temperamento se fundaria en el criterio de que la simple aceptacion del Poder Ejecutivo debe considerarse nula si no va acompañado de la sancion legislativa, como preceptúa una ley vigente relativa á todo pacto de esta clase.

Ademas la Comision de Hacienda siempre segun los informes de la referencia, no está dispuesta á aceptar tampoco el interés del 2% mensual desde la estipulacion del arreglo en adelante, pidiendo una rebaja adecuada al estado actual del mercado monetario.

En honor del Dr. Ramirez

El viérnes se verificó una reunion de distinguidos ciudadanos en casa del doctor don Manuel Quintela, á iniciativa de éste, acordándose hacer una demostracion de simpatía al doctor José P. Ramirez en ocasion de su próximo cumpleaños. Se hallaban presentes en esa reunion los señores doctores Alejo y Alfredo Arocena, Gerardo Arrizabalaga, Serapio del Castillo, Elías Regules, Alfredo Navarro, Claudio Williman, Juan P. Castro, José Espalter, José P. Massera, Bernardo Etchepare, Cárlos y Daniel García Acevedo, Elbio Fernandez, Rodolfo Fonseca, Luis Morquio, Julian Saráchaga, Domingo B. Agostini, Julio Llamas, Alfredo Vidal y Fuentes, Ingenieros José Serrato y Eduardo Monteverde y señores Enrique Castro y Roque García Santos.

La idea, que había encontrado aceptacion general, llegada á conocimiento del doctor Ramirez, motivó la siguiente carta:

Señor doctor don Manuel Quintela—Distinguido compatriota:—El doctor Castro me vió hoy en mi estudio en nombre de un grupo de distinguidos ciudadanos reunidos en casa de usted, para significarme que habian tomado la iniciativa para hacerme objeto de una manifestacion de afecto y simpatía, con ocasion de mi cumpleaños, á que pensaban dar la forma de un banquete y para saber si tenía algun inconveniente en aceptarlo.

Grande fué mi sorpresa; pero mucho mas grande mi emocion. Toda la gratitud que un hecho de esa naturaleza, consumado ya, podria producirme, la he sentido en ese momento con transportes inexplicables de satisfaccion y orgullo; pero signifiqué al doctor Castro que por razones de órden privado me contrariaba en estos momentos toda exhibicion de mi personalidad en cualquier forma que fuese y suplicaba se desistiese de la idea—protestando una y mil veces mi profundo agradecimiento.

Mas tarde me vió el doctor Castillo y le signifiqué lo mismo—y ahora todavía ratifico á Vd., en cuya casa me dicen se reunen los promotores de la idea, lo que dije á uno y otro amigo ya nombrados, suplicando á todos quieran persuadirse de que por lo mismo que excuso la manifestacion, es mayor mi gratitud hácia los iniciadores del pensamiento.

Saludo á Vd. con mi mayor consideracion.—*José P. Ramirez*—Mayo 31 de 1895.

Esta carta fué contestada en los siguientes términos:

Señor doctor don José Pedro Ramirez—Distinguido compatriota:—Su carta de usted fecha de hoy dirigida al doctor Quintela que acabamos de conocer, nos ha causado el mas profundo disgusto.

Comprendemos y respetamos las circunstancias que atribuyan en estos momentos su previlegiado espíritu y le desvian de cualquier género de expansiones, aun de las mas legítimas; pero nos permitimos creer que su resistencia á aceptar el homenaje que nos proponemos tributar á su persona, obedece mas que á aquellas circunstancias á sugestiones injustificadas de su modestia.

Y en este concepto, bien meditado, hemos resuelto insistir en nuestro propósito de reunir en torno suyo el dia de su cumpleaños, á un grupo de sus amigos y de ciudadanos bien intencionados dispuestos como nosotros á demostrar en esta ocasion propicia de la manera mas solemne posible, que para las altas virtudes ciudadanas y los servicios eminentes, no es del todo una vana palabra la gratitud de los contemporáneos.

Se debe Vd., doctor Ramirez, á esta modesta recompensa que le ofrecemos y al ejemplo edificante que nos proponemos dar, honrando su nombre.

Una comision de nuestro seno, pasará hoy por su estudio á recabar su contestacion que anhelamos sea conforme con nuestros deseos.

Saludamos á V. con nuestra mas alta consideracion y nos complacemos en reiterarle las seguridades de nuestra mayor estima.

Montevideo, Junio 1.º de 1895.—Manuel Quintela, Eladio A. Velasco, Gerardo Arrizabalaga, Juan P. Castro, E. Regules, José P. Masera, Bernardo Etchepare, Luis Morquio, Serapio del Castillo, Roque García y Santos, Alfredo Navarro, Enrique Castro, Alejo Arocena, Cárlos García Acevedo, Domingo B. Agostini, Alfredo Arocena, Alfredo Vidal y Fuentes, Julio M. Llamas, Rodolfo Fonseca, Claudio Williman, Elbio Fernandez, Eduardo P. Monteverde, José Serrato, Daniel García Acevedo, Julian Saráchaga.

La insistencia de los iniciadores venció los escrúpulos del doctor Ramirez que hubo de aceptar el obsequio de sus amigos y admiradores.

El banquete se verificará en uno de nuestros hoteles el 12 del corriente, dia del cumpleaños del doctor Ramirez.

La noche del 16 de Octubre

LA VÍCTIMA DEL COLECTIVISMO

(DE «LA PRENSA»)

V

Sigue la conversacion con el diputado—Hablamos del doctor Brian

Esperé un momento, pero viendo que el diputado parecía haberse olvidado de mi presencia para ocuparse tan solo de su cigarro, le pregunté:

—¿Entonces usted cree que Idiarte Borda pedirá la renuncia á García?

—Si el general no la presenta espontáneamente, pero la presentará: no es hombre capaz de quedarse en su puesto despues de la actitud del Presidente de la República que ha prescindido de él para proceder directamente, dando el personalmente ó por intermedio de Brian, las órdenes al comandante Etcheverry.

—Apropósito del doctor Brian—le dije—¿en qué concepto le tiene el señor Idiarte Borda?

El diputado pareció meditar un momento y luego respondió:

—En buen concepto, sin embargo...

—¿Sin embargo?...

—No tiene Brian con Idiarte Borda la importancia que llegó á adquirir cuando gobernaba Herrera.

—¿A qué atribuye Vd esto?

—A una causa muy sencilla. Herrera es hombre de talento, pero completamente descuidado en el Gobierno como en su casa. Brian secretario, se ocupaba de hacerle firmar las órdenes contra la Tesorería, para los diputados que pedian su sueldo.

—Esto tambien lo hace ahora.

—Sí, pero Brian secretario de Herrera, atendia á todos los que iban á hablar con el presidente contestaba por éste las cartas de los hombres políticos y hasta de los amigos personales, y se entendia con los acreedores de su jefe; Brian se ocupaba de las subvenciones para los teatros, de mandar buscar localidades para Herrera, de hacerle preparar la mesa para sus banquetes; de pagarle las cuentas de sus proveedores particulares, de arreglarle la casa cuando iba á dar un té; de comprarle, por intermedio de Pascal, vinos, cuadros, porcelana se encargaba de traerle ropa blanca de Buenos Aires, y hacía, en fin, de mayordomo mayor de un hombre que no se ocupaba de otra cosa que de jugar al billar y de pasar algunas horas agradables en el teatro.

—¿Y con Idiarte Borda?

—El actual Presidente es un hombre de órden Primero no tiene acreedores. Luego es metódico, es hombre de hogar, enemigo de que nadie, no siendo persona de su familia, se entrometa en sus asuntos particulares. El atiende personalmente á los que quieren hablarle de asuntos políticos, y á los que van á pedirle algun servicio, les dice sí y cumple ó les dice: no es posible y les despide amablemente. Como no engaña á nadie, no tiene porque andar con tapujos y no necesita quien le saque de apuros mistificando á los engañados. Las cartas las abre él mismo, y solo dá á Brian para contestar, aquellas que no necesiten generalmente mas que un acuse de recibo. ¿Cómo haria Brian para meterse en la intimidad de Idiarte Borda, como lo hacía en la casa de Julio Herrera, donde cada cual entraba como en una fonda?

—Comprendo todo esto—le dije—pero, á pesar de eso, ¿no tiene Brian alguna influencia en el ánimo del Presidente?

—La que tiene un amigo que es inteligente y quien se cree leal—repuso el diputado—la que pudiera tener sobre usted ó sobre mí Idiarte Borda lo oye, lo juzga sincero y naturalmente, siempre, ó casi siempre, la opinion de una persona á quien apreciamos, nos convence de lo que no estamos seguros, y nos decide á rectificar nuestro juicio, porque es un absurdo creerse infalible: solo los tontos ó los fátuos creen no poderse equivocar nunca.

—Tiene usted razon—le dije—ahora bien: ¿en qué términos está Brian con Casimiro García?

—Aparentemente bien — contestó el diputado—pero...

—¿Pero?...

—Pero en el fondo no lo creo amigo del general.

—¿Tiene usted algun fundamento para suponerlo?

(*Continuará*).

POLITICA INTERNACIONAL

CHILE Y LA ARGENTINA

El 1.º del corriente, con las solemnidades de estilo se verificó en Santiago de Chile, en el local de la Universidad, la apertura de las cámaras legislativas, leyendo el presidente de la República el mensaje de apertura.

El telégrafo nos adelanta la parte de ese documento relativa á las relaciones internacionales, cuyos términos reproducimos en seguida:

«Nuestras relaciones con los paises extranjeros continúan en el pié de la más perfecta cordialidad y me es especialmente satisfactorio comunicaros que se ha firmado recientemente con la República de Bolivia un tratado de paz y de amistad llamado á establecer de una manera definitiva las relaciones políticas que deben unir á los dos paises. De este modo termina el estado transitorio de tregua creado por el pacto del 4 de Abril de 1884 y logran los dos gobiernos dar cumplimiento á sus anhelados propósitos de ajustar entre ambas repúblicas una paz sólida y duradera.

Han quedado así mismo determinadas nuestras recíprocas relaciones comerciales con aquel país por un tratado especial de comercio que, á la vez de consagrar el principio de la más amplia libertad, otorga todas aquellas franquicias necesarias al desenvolvimiento económico é industrial de las dos naciones. Oportunamente serán sometidos á vuestra consideracion estos importantes pactos internacionales con los cuales se regulariza la situacion exterior de la república.

Los sucesos políticos desarrollados últimamente en el Perú me impidieron continuar las gestiones iniciadas para llegar á un acuerdo en lo que concierne á la posesion definitiva de las provincias de Tacna y de Arica. Aunque pudo considerar por un momento que tocaba á su término esta negociacion, no ha sido posible finalizarla á causa de la guerra civil en que desgraciadamente se ha visto envuelta la vecina república.

Espero tan solo que se instale el nuevo gobierno para reanudar las gestiones, que no dudo han de conducirnos á la solucion mas equitativa y de mayor conveniencia para ambos paises.

La demarcacion de nuestra frontera con la República Argentina no ha suscitado dificultad alguna y continúan las operaciones en el terreno en completo acuerdo y con resultado satisfactorio. Se han colocado en el presente año tres nuevos hitos y se ha terminado el deslindamiento de Tierra del Fuego.

La sub comision argentina del norte se ha ocupado en practicar nuevos estudios y reconocimiento de la region en que se colocó el hito de San Francisco. Por nuestra parte, hallándose la comision de límites en posesion de todos los antecedentes necesarios puede en cualquier momento dilucidar este punto para llegar á conclusiones definitivas.

Solo en el caso de que se produjese entonces algun desacuerdo, podría ser reclamada la atencion del gobierno á fin de emplear los recursos amistosos que tienen establecidos nuestros tratados y convenciones.

Me complazco en reconocer que siempre he encontrado en el gobierno de la República Argentina un elevado espíritu para obviar cualquiera dificultad y estoy cierto de que nuestras comunes aspiraciones de concordia y buena amistad, no han de estar expuestas en lo futuro, como no lo están al presente, á perturbaciones de ningun género; habrá siempre en ambos paises un criterio bastante sano y una voluntad bastante enérgica para sobreponerse á cualesquiera agitaciones del momento y á toda inquietud perturbadora, inspirándose únicamente en los grandes intereses nacionales.

Los pactos de 1881 y de 1893 consignan además principios claros y definidos, de los cuales no sería lícito apartarse y á cuyo leal y sincero cumplimiento se halla vinculada la tranquilidad y el bienestar de ambos paises.

Respetuoso el gobierno de Chile del derecho que dichos pactos consagran habría de acogerse en cualquiera posible dificultad al arbitraje constituido por ellos como ley suprema, con tanta mayor satisfaccion cuanto que esa regla forma honroso precedente de nuestra diplomacia y permite confiar plenamente en que por ningun motivo podrán alterarse las viejas y tradicionales relaciones de amistad que nos ligan con la República Argentina.»

TEATROS

Nuevo Politeama

Ya saben los lectores de EL SIGLO que el estreno de la Compañía Pasta Di Lorenzo efectuado antenoche en el Nuevo Politeama ante un público numerosísimo y escogido, ha sido felísimo y que la bella comedia de Pailleron *El mundo del fastidio* ha sido bien interpretada en conjunto y admirablemente por lo que respecta á la señorita Tina Di Lorenzo, que ganóse de buenas á primeras las simpatías generales por su hermosura, su elegancia y su talento. No me extenderé, pues mayormente sobre ese brillante estreno y pasaré á dar cuenta del éxito no menos lisongero de la segunda representacion efectuada anoche, con otro lleno, dándose el drama nuevo para nosotros de *Magda* ó *la Casa paterna* del escritor sueco Sudermann, de que en la Compañía Falconi nos hizo conocer la pieza «sensacional» *El Honor*.

Y el honor, bien mirado es tambien el fondo del cuadro animado y sombrío de la *casa paterna*: por no ver reparada la pérdida del honor de su Magda, muere de congoja su atribulado padre.

El primer acto nos pinta el interior de la casa del coronel *Keller* (G. Bracci), quien llora siempre la ausencia de su hija idolatrada que desapareció años antes, por no poder avenirse con la gasmoñería de la señora *Francisca* (Zucchini) que era quien todo lo hacia en aquel hogar

En el segundo acto, la villa, que está de feria, se alborota toda por la llegada de una célebre artista—es Magda que llega en coche, pero que viendo que nadie está en el umbral de su casa para recibirla, se retira proponiéndose no entrar mas en ella.

El pastor Hefterding (Pasta) hace que vuelva y que los de su casa acojan á la «hija pródiga» ó «perdida» como dice piadosamente su devota tia. Magda (Tina di Lorenzo) consiente quedarse en la casa paterna, pero á condicion de que nadie la preguntará nada sobre su pasado. Su padre quebranta ese convenio, exije de su hija le diga si es ó no pura; ella da una contestacion evasiva. Es una escena violenta, perfectamente desempeñada por la señorita Tita y el señor Bracci.

La casa de Keller es visitada por la creme de la sociedad luxareña; las señoras, casi todas «congregacionistas» pinchan cuando hablan: es una série tipos cómicos que aclaran el cuadro y son de un efecto gracioso.

Entre los visitantes hay el baron Selke (Rillo) que consigue quedarse solo con Magda: esta desecha sus requiebros y le reprocha el abandono que hizo de ella despues de haberla hecho madre. El baron, regocijado al saberse padre, le propone hacerse cargo del hijo y adoptarlo, á condicion que ella no lo verá sino de vez en cuando en el colegio adonde será puesto Magda rehusa y echa al baron. En esto Keller, que lo habia oido todo entra y tiene lugar otra escena fuerte.

Keller quiere batirse con el baron, pero este le pide la mano de su hija.—Magda rehusa y el pobre padre, ante esa negativa, siente partírsele el corazon de dolor y muere perdonando á los culpables.

Tal es, resumiéndolo, el argumento de *Casa paterna*; es una pieza de primer órden, de tintes fuertes y que conmueve hondamente al auditorio. Nuestro público la aplaudió grandemente, tanto por su mérito propio, como por el de la ejecucion esmeradísima que tuvo, y fué una doble justicia.

Tina di Lorenzo, que nos habia encantado por su gracia en *El mundo del fastidio*, nos entusiasmó al propio tiempo que nos conmovió hondamente por su espresion apasionada, dramática, en el papel de *Magda*, demostrando así que su talento se plega á todas las graduaciones y que es apta para expresar tanto el gracejo cómico como el sentimiento dramático. Fué frenéticamente aplaudida y llamada muchas veces al proscenio.

Pasta, á su aparicion, fué recibido con una salva de aplausos; interpretó con maestría su corto pero importante papel, dándole el realce apetecido y evidenciando que es siempre el artista correcto que se impone al público y le obliga á aplaudirle

Muy bien Bracci en el rol importante de *Keller*.

Los demás artistas nombrados contribuyeron al buen éxito general alcanzado por *Casa paterna*.

Mañana se dará *Divorçons*.—*Delta*.

Compañía Andó-Leigheb

El primero del corriente se embarcó en Génova la gran compañía Andró-Leigheb, compuesta de 38 artistas.

La compañía llegará á este puerto el 19 del corriente para debutar en el teatro Solís el sábado 22.

En esta compañía como ya lo hemos dicho, figura la notable artista Virginia Reiter, que nuestro público conoce.

La compañía Pastor á San Felipe

Anoche terminó sus representaciones en Solís la compañía Pastor.

Desde esta noche comienza á funcionar en San Felipe, donde establece la empresa los espectáculos por secciones tan cómodos y convenientes para el público y que tan buen resultado le dieron el año pasado al empresario.

El programa de la funcion de hoy es el siguiente: 1.ª seccion (á las 8), *Tabardillo*; 2.ª seccion (á las 9) extreno de *Basta de suegros*; 3.ª seccion (á las 9 y 3[4]). *El domingo de Ramos*; 4.ª seccion (á las 10 3[4] *El tambor de granaderos*.

Los precios que se han establecido para las localidades, son, como se verá enseguida bastante módicos.

Precios por seccion—Palcos avancé, sin entrada, $ 1.50; id bajos y balcones, sin entrada, 1 00; sillones de orquesta, con entrada, 0 40; tertulias balcon, con entrada, 0.40; entrada general 0.20.

Frégoli

Para el 6 del corriente anuncia su debut en Solís, el célebre artista Frégoli.

Centro Catalá

La representacion dada anoche en esa Sociedad á beneficio de la tiple señora Ceballos de Romeu y del tenor Romeu, atrajo una concurrencia tan numerosa como distinguida que llenó el teatro como si fuera una de las funciones sociales.

El postillon de la Rioja, una de las joyas de Oudrid y Olona que hace muchos años no habia salido á la escena, llenó una parte del programa, habiendo sido representada con acierto y ejecutada por las primeras partes coro y orquesta, con verdadera maestría y correccion.

Algunos de los mismos merecieron los honores de la repeticion entre ellos la jota coreada del último acto. Conocidos ventajosamente los dotes de los esposos Romeu, señores Olivera, Daunis, Grau y Villaverde, evita dirigirles los elogios que merecen, ya que el público no les escaseó los aplausos; pero sí creemos acto de justicia atribuir gran parte del éxito á los esfuerzos y entendida direccion del maestro Carbonell quien, haciendo un *tour de force* propio de su inteligencia, con pocos ensayos consiguió homogeneidad de conjunto y puesto el coro como ejército aguerrido que obliga á que se le batan palmas.

El señor Romeu en la romanza de la zarzuela *Una vieja* y la señora Zeballos y Olivera en el duo de *La Mascota*, insuperables como colorido, afinacion, y gusto artísticos, cantando con verdadero *amore*.

En la zarzuela *Château Margaux* lucieron sus facultades la beneficiada, el señor Olivera y la señora Aranaz, tributándoles grandes aplausos. El señor Fagasot hizo un baron de la Lombarda perfecto, interpretándolo sin el carácter grotesco que equivocadamente le imprimen muchos artistas.

En resumen, ovaciones para los beneficiados y cuantos tomaron parte, espléndido resultado pecuniario, muchos y valiosos regalos, palomas recorriendo el teatro, alfombrar la escena de flores y cuanto constituye un festival artístico y de gratos recuerdos.—*Aquell*.

LA UNIVERSIDAD

A tres *influencias directrices* está sometida la Universidad: al Consejo, al Poder Ejecutivo y á la Asamblea General. La responsabilidad de lo que se hace y de lo que se deja de hacer se divide, de esa manera, y disminuye en razon directa de su division. La Asamblea confía en el Poder Ejecutivo y en el Honorable Consejo, y deja pasar los meses y los años sin acordarse para nada de la enseñanza universitaria. El Poder Ejecutivo, absorbido por la *sciensa nuova* de gobernar á la República, descuida la de gobernar á la Universidad. El Consejo se pierde en la discusion de modificaciones que carecen de importancia, y olvida por completo la parte fundamental de la organizacion universitaria, que reclama con urgencia su atencion. Entre tanto las cosas permanecen como están, desde hace largos años, y la juventud estudiosa sufre las consecuencias desastrosas de la inercia de los hombres encargados de velar por ella.

Que es necesario reformar la Universidad desde sus cimientos es algo que, además de no necesitar demostracion, ha sido demostrado repetidas veces La opinion es unánime al respecto. La extension de los estudios es á la vez ridícula y monstruosa. El término de seis años fijado como mínimum para el bachillerato no tiene razon de ser; pero claro está que mientras no se efectúe una simplificacion en los programas es imposible acortar ese término. La enseñanza secundaria, como fácilmente se comprende, tiene que ser puramente preparatoria; y por consiguiente, es insensato darle el alcance que actualmente tiene.

Sentada la necesidad de la reforma no es necesario entrar en largas consideraciones para probar que nadie se halla tan obligado á realizarla, á intentarla siquiera, como la corporacion que dirije la marcha de la Universidad. Ella conoce perfectamente el estado de esta institucion; conoce los programas y los textos, pues estos deben obtener su aprobacion para ser adoptados como tales. Sin embargo, su influencia no se hace sentir. O, para hablar con verdadera franqueza, se hace sentir en un sentido contrario á las aspiraciones de todas las personas sensatas, y á los verdaderos intereses de la juventud.

Y nadie podrá decir que hacemos cargos infundados. Hechos concretos abonan nuestra acusacion: hace algun tiempo el curso de matemáticas duraba dos años; ahora dura tres; é igual cosa sucede con el de frances Se dirá que con esa reforma no se perjudica á los estudiantes, porque no se dá extension mayor á los programas; pero lo cierto es que, si á cada curso se le agrega un año, será imposible la disminucion del tiempo de los estudios preparatorios, por el número de exámenes que en cada período sería necesario rendir.

En cuanto al Poder Ejecutivo, ni corrige los errores del consejo, ni suple sus deficiencias. En artículos anteriores manifestábamos el temor de que el actual ministro de Fomento no dejara nada que perpetuara su nombre en la Universidad. Pero, nadie es profeta en su tierra, y reconocemos con franqueza que nos equivocábamos. Nuestros temores se han disipado: el señor ministro de Fomento dejará en la Universidad recuerdos bien tristes de su paso por el ministerio. No hacemos referencia á los deplorables sucesos que hubieron de alejar del rectorado al distinguido ciudadano que lo ejerce. Aludimos al proyecto de presupuesto universitario que ha sido presentado á la Asamblea, y del cual, segun informes que nos merecen plena fé, el señor ministro eliminó la cátedra de Historia Americana y Nacional, incluida por la Universidad.

Tan peregrina resolucion no requiere comentarios. Pero conviene sin embargo recordar al Ministro de Fomento que si el estudio de la Historia Americana y de la historia patria es para él cosa baladí, está muy lejos de serlo para la juventud; y que es nuestro país seguramente el único en el mundo donde se produce el hecho vergonzoso de que el aula de Historia Nacional quede entregada al alma caritativa que quiera regentearla gratuitamente.

Pasando ahora á ocuparnos de la Asamblea, nos vemos obligados á afirmar que la atencion que concede á los intereses estudiantiles no es mucho mayor que la que estos merecen al Consejo y al Poder Ejecutivo. Con mas exactitud podemos decir que esa atencion existe de parte de la Asamblea, pero que es de un platonismo desesperante.

Cada vez que los estudiantes ó la Universidad, llaman á sus puertas para pedir alguna cosa, los legisladores abundan en buenas palabras, y agotan los calificativos severos, aplicándolos al plan de enseñanza vigente. Ellos ven segun parece, con tristeza infinita la dura ley á que se ven sometidos los estudiantes. Conocen los males que hay que combatir; pero no tratan de hacerlo. Debieran ser médicos, y se resignan á ser plañideras.

Precisamente en estos dias, con motivo de una solicitud de los estudiantes en la que se pedia la supresion de la tesis que se exije, á la terminacion de la carrera, una de las comisiones del Senado ha abordado la cuestion de la reforma del plan de estudios, aunque siempre de una manera puramente teórica No ha escatimado palabras duras para condenar "la enorme extension de los programas la vana pretension de que cada estudiante sea un sabio". La comision seña'a el *surmenaje* intelectual como el producto de la *máquina monstruosa* de los estudios universitarios, y termina diciendo que sería necesario que la Asamblea General acometiese una reforma seria y profunda de la actual enseñanza.

Tales declaraciones, firmadas por tres legisladores, de los cuales uno es miembro del Consejo Universitario, han hecho pensar algunos espíritus cándidos que la reforma *seria y profunda* de los estudios seria bien pronto una realidad. En cuanto á nosotros, nos permitimos dudarlo.

—

Un sempiterno descreido, hallándose próximo á la muerte, era acompañado por un virtuoso sacerdote que trataba de convertirlo á la fe. ¿Cree usted, le decia este, que Nuestro Señor Jesu-Cristo vendrá á la tierra á juzgar á los vivos y á los muertos?

—Lo creo, padre, porque usted lo dice, contestó el moribundo; pero ya verá como no viene.

Aplicamos esta frase á la reforma de los estudios. La Comision de Legislacion del Senado parece anunciarla, pero ya se verá como no viene.

J. A. R.

CAMARA DE REPRESENTANTES

Sesion del sabado

PRESIDE EL SEÑOR DUNCAN STEWART

MOCIONES PRÉVIAS

LA PESCA DE ANFIBIOS

(CONCLUSION.—VÉASE LA EDICION DE AYER DE MAÑANA)

Vueltos á sala.

El señor Palomeque—El artículo 1.º establece que el derecho de la pesca no podrá ser *enagenado* á particulares.

La manera en que está redactado el artículo provoca una discusion interesante ¿Está bien dicho «el derecho de la pesca no podrá ser *enagenado* á particulares»? ó corresponderia decir: «el derecho de la pesca no podrá ser *arrendado* á particulares»?—(Apoyados).

Segun como se resuelva la cuestion, así seria á mi juicio la solucion de derecho que podria darse á este asunto.

Si se reconoce que se trata de un bien que solo puede ser *arrendado* y no *enagenado*—y por eso es que anteriormente hice referencia á la no enagenacion de las islas,—la solucion de derecho con arreglo á nuestros preceptos constitucionales seria una, mientras que en el otro caso seria otra.

Para arrendar no necesita el P. E de ley alguna, porque el arrendamiento de los bienes particulares del Estado no de los bienes de uso público—puede ser hecho por el P. E sin necesidad de que el C. L. dicte una ley al efecto.

No necesita el P. E venir al C. L. para solicitar la autorizacion—por ejemplo pongamos un caso para demostrar la verdad de la doctrina—no necesita venir al C. L. y decir: «Tengo una legua de campo y voy á pedir autorizacion para arrendarla». Este es un bien privado del Estado que el P. E lo arrienda; y luego en la oportunidad debida segun el precepto constitucional rinde cuenta á la Asamblea de la inversion de esa renta del bien privado del Estado y entonces sabe el C. L lo que se ha hecho de ese dinero.

Ahora si realmente se trata de algo que no puede ser arrendado sinó que solamente debe ser enagenable, es indiscutible entonces el derecho de la Asamblea para declarar que el P. E. no puede hacer enagenacion sin antes solicitar el permiso prévio del C. L.

¿En qué condiciones, pues, están estas islas? ¿Qué es lo que se trata aquí? ¿Se trata de enagenar las islas?

No. Se trata simplemente de arrendar las islas para que las personas que tienen el derecho de arrendamiento puedan usufructuarlas, es decir, que todo aquello que esté en las islas, que no son solo los lobos, el arrendatario pueda hacer uso de ello y destinarlo á lo que mejor le pareciera. Quiero decir que es un arrendamiento lo que se vá á hacer.

Por consiguiente, siendo un simple arrendamiento, he creido que no hay necesidad de la ley, y que el P. E. está facultado para llamar á licitacion sin necesidad de que el C. L se lo indique.

Si el P. E. falta á su deber haciendo negocios ilícitos, favoreciendo indebidamente á determinadas personas, entonces habria cometido un acto que podia dar lugar á que el C. L. le iniciase un juicio político por haber cometido un acto que podria considerarse como malversacion de fondos públicos.

Se ha empleado ya entre nosotros el sistema de arrendamiento privado, y su resultado lo vamos á conocer, teniendo en cuenta la estadística, para saber ante todo si conviene la licitacion por parte del P. E., aún con arreglo á las consideraciones constitucionales expuestas, ó si por el contrario conviene adoptar otro temperamento usado en otros paises

Segun los datos que me comunicaba el distinguido diputado señor Zorrilla, el señor Almirante Lobo hace presente en uno de sus libros que en 1782 ya se habian traido á la Aduana de Montevideo 2000 cueros de lobos.

El señor Vigil—Es muy remoto, nada tiene que ver todo eso! (Apoyados).

El señor Zorrilla—El señor diputado Palomeque está en error. Yo no he dado semejante dato.

El señor Palomeque—Entónces fué otro señor diputado.

Es un antecedente que tiene mucho que ver, porque las cuestiones se ilustran con los hechos históricos y precedentes legislativos para despues comparar si el sistema que se ha llevado hasta el dia de hoy ha producido un resultado benéfico ó nó. Esto es en contestacion al señor diputado Vigil.

El señor Vigil—Pero son hechos demasiado remotos.

El señor Palomeque—Por cierto que no los conoceri el señor diputado, y aprenderá algo que no sabe quizá porque se ha dedicado á otros estudios mas provechosos.

De manera que tengo el perfecto derecho de ilustrar la cuestion, á fin de sacar una consecuencia de los antecedentes.

El señor Vigil No le niego el derecho.

El señor Palomeque—Al final de mi discurso el señor diputado Vigil sabra la consecuencia que saco de estos antecedentes para poner frente á frente los dos sistemas. Precisamente hay que estudiar esos antecedentes, porque ese es el fundamento del proyecto que han presentado los distinguidos señores diputados que lo firman, que han tenido presentes los antecedentes desgraciados á que han dado lugar los favoritismos que se han sucedido;—y yo precisamente voy á tener presente otros antecedentes para, fundado en ellos sostener la doctrina constitucional que creo del caso aplicable al asunto.

Pues bien: dejando el año 1782 para demostrar que ya esas islas habian producido 2000 cueros de lobos, quiero ir demostrando como esas islas han ido aumentando su producido, no repitiendo los importantísimos datos que la Comision ha mencionado en su erudito informe.

Las citas de los señores miembros de la Comision prueban lo pertinente de las citas que voy á hacer al ocuparme del artículo primero, sobre si ha aumentado ó no la faena, detalles interesantes para resolver el punto en debate.

Producian esas islas en el año 1786 lo necesario, segun el Cabildo de Maldonado en nota dirijida al Intendente-gobernador, para atender á la construccion de la Casa Capitular, Hospital y demás necesidades de la Comuna; y fundado el cabildo de Maldonado en que esa era renta municipal ó de propios, se dirigia al Intendente Gobernador recordando que desde *illo tempore* habia sido utilizada en beneficio de la comuna que eran *terrenos de propios* y que así se consideraron en adelante.

Este es un antecedente importante tambien que roza de paso la cuestion que ha tocado é ilustrado el señor diputado Zorrilla.

El señor Flores—¡Importantísimo!

El señor Palomeque—En los años 1822 y 23, aumenta el producido de esas islas, pues producen, segun las publicaciones de la época, la suma de 900 á 1000 pesos, y durante y la guerra de la independencia, sigue aumentando el producido, hasta que en la época del gobierno Provisorio, sin sacarse á remate tal como antes se habia hecho produjo 2000 pesos.

En el año siguiente es decir, en 1831, se arriendan esas islas en la suma de 8.000 pesos al señor Aguilar—dato interesante é importante, puesto que esas mismas islas en el decenio de 1885 á 95, en vez de haberse arrendado por una suma muy superior, se han arrendado por la suma inferior de 7.000 pesos.

El señor Stewart—Es superior porque 8.000 pesos de á ocho reales, no son mas que 6.400 pesos.

El señor Palomeque—Pero 8.000 pesos en aquella época representaban mas que 7.000 en la actual.

Pero hay mas, señor presidente; en esa misma época en que se arrendaban esas islas por la suma de 8.000 pesos, habia interesados como don Manuel Cabral que ofrecia la enorme suma de 16.000 pesos anuales; y algo mas importante hubo una sociedad que ofreció la suma de 50[...] pesos durante tres años.

Todo esto pasaba, señor presidente, en 1831; y en ese mismo año el Gobierno recibe, no por medio de remate, sino por medio de un contrato particular, adelantada la suma de 3.000 pesos; y en esa misma época otra sociedad ofrecia la enorme suma de 80.000 pesos por cuatro años regalándole al Estado 6 000 pesos y adelantando la mitad del arriendo, ó sean 40.000.

Todo esto se hacia sin sacarse á remate, sin licitacion; y en 1849 segun lo afirma el señor don Juan Manuel de la Sota en su interesante libro titulado *Catecismo Histórico y Geográfico de la República Oriental del Uruguay*, en los diez primeros meses de ese año se exportaron por la aduana de Montevideo 6570 cueros de lobos.

En 1857 se aconsejaba al gobierno, censurando siempre el procedimiento que hasta entonces se habia seguido, de no sacar á licitacion el arrendamiento de estas islas se aconsejaba el remate de ellas;—y al hablar del remate de las islas se hablaba no solamente de la pesca de lobos, sino tambien de los peces menores, demostrando un escritor en un folleto publicado en la época titulado «La mejor manera de tener pagos los empleados puntualmente al mes y el pago de la amortizacion de nuestra Deuda», que alcanzaba á 104:000,000 de pesos, por mas que nos asustemos de la que tenemos encima,—se demostraba que la renta, solamente el arrendamiento de los peces menores, podia producir en el término de 3 años la suma de 900,000 pesos—cálculo aritmético en favor del asentista, como se le llamaba en el folleto.

A todos ha llamado la atencion este hecho, y en la redaccion de *El Heraldo* se ha afirmado algo mas cuando se ha ocupado de este asunto, habiéndole correspondido al ex-director de ese diario y su distinguido compañero de tareas entonces, iniciar esta cuestion, llamando la atencion no solo sobre el asunto de los lobos, sinó tambien sobre el remate de todas las islas allegadas á estos y las del Uruguay.

Allí se afirmaba que la utilidad que producia el arrendamiento de esas islas era la de 200 000 pesos anuales perfectamente de acuerdo con las opiniones emitidas por el doctor Estrázulas, quien en 1883 vino al país dispuesto á ofrecer al gobierno la muy buena suma de 20.000 pesos anuales por el arrendamiento de aquellas islas.

El señor Flores—¿El ministro actual?

El señor Palomeque—El hijo.

...Coincidiendo estas opiniones de la pingüe ganancia que se obtiene trabajando en la matanza de lobos, con las opiniones convincentes formadas al calor del estudio de este asunto con libros y manuscritos á la vista, con las opiniones del señor diputado Devincenzi que ha afirmado con conocimiento de causa, que el producido anual era de 51.057 pesos.

Pero hay mas, señor Presidente: es tan pingüe la ganancia que se obtiene, que segun la propia declaracion del principal arrendatario de esas islas, sus utilidades han alcanzado para distribuirse entre diez ó doce

El señor Devincenzi—Entre once.

El señor Palomeque—Ha sido pues necesario que la utilidad sea muy grande como para distribuirse dividendos entre once asociados.

Y es natural, señor Presidente, ¿cómo no ha de ser de suma utilidad, un pingüe negocio, cuando segun lo prueban las publicaciones de nuestros dias, el valor de un cuero de lobo en Norte-América alcanza á 6 £ y en Punta Arenas alcanza á 3 £, aparte de lo que he manifestado respecto de las pieles de lobos en el estrecho de Behring á que me referí en la discusion general?

El valor de esas pieles en Montevideo, segun afirmaciones de personas que conocen el asunto, ha alcanzado á 3 y 4 £. El propio doctor Estrázulas á que me he referido ha hecho un buen negocio comprando pieles en Montevideo, remitiéndolas á Norte-América y vendiéndolas algunas á 14 y 15 £.

Hay mas todavía. El aprecio que se hace de las pieles de lobos de nuestro país está elocuentemente demostrado por los premios que ellos han obtenido en las dos últimas grandes exposiciones celebradas en el mundo En la exposicion de Paris nuestras pieles de lobo ha obtenido premio, lo mismo que en la de Chicago, no sabiéndose aún á que categoria corresponde este último premio. Esas pieles han sido expuestas precisamente por el actual arrendador de esas islas

El estudio del asunto, señor Presidente, ha hecho necesaria esta exposicion de hechos, porque el asunto no se conoce en cada uno de sus detalles A tal punto la ignorancia en esta cuestion es pública y notoria, que el señor fiscal de gobierno se expide en una vista respecto de estos asuntos, declarando textualmente mas ó menos estas palabras: «Es tal la ignorancia respecto al resultado de estos trabajos de las islas de Lobos, es tal la precipitacion con que quiere procederse á fin de concederlos anticipadamente que el Ministerio Fiscal no puede emitir una opinion respecto de tan grave y compleja cuestion»

Ahora bien, yo pregunto: ya se ha usado el sistema del arrendamiento privado ¿cuál ha sido su resultado? Y aquí viene la consecuencia que voy á sacar de las premisas que he sentado.

Estos antecedentes demuestran que ha sido fatal para el país el arrendamiento de esas Islas porque unas Islas que en 1782 ó mas bien dicho, en 1829 ó 1800 producia $ 2.200, que luego producen $ 8 000 en 1831 y que en 1883 habiendo aumentado de una manera asombrosa su producto puesto que actualmente tenemos segun la publicacion á que se refiere el propio informe de la comision, que el producido es de mil y tantos lobos, se ha arrendado en $ 7.000, está demostrando que el sistema que se ha seguido de arrendar ha sido un sistema fatal un sistema engendrado simplemente por el favoritismo de nuestros gobiernos; y esa es la parte importante del proyecto, la parte que reacciona queriendo levantar la moral administrativa, para que los gobiernos saquen de las islas de lobos la renta realmente justa que corresponde;—y entonces el proyecto en el art 1.º encuentra la solucion en la licitacion pública, es decir, la adjudicacion por medio de remate ya que no por medio de enagenacion; y yo digo entonces, prescindiendo de las consideraciones de derecho constitucional expuestas de que el P. E. tiene la facultad de arrendar, yo digo, la licitacion, el remate va á dar despues de estos antecedentes mejor resultado que el nuevo procedimiento de darlo al propio P. E la facultad de administrarlas por sí, indicándole la conveniencia de que ensaye cuando menos el procedimiento de encargarse él mismo de la matanza de lobos, y luego venderse en remate público en Montevideo esas pieles á fin de saber si ese resultado compensa los gastos que el P. E. haya hecho al respecto?

Se dirá, señor presidente «pero, es que teniendo presente los antecedentes desgraciados nos exponemos entonces á muy funestas consecuencias»

Nadie, señor presidente, mas alejado del gobierno que yo; pero como cuando legislo no me preocupo de los hombres á los cuales no rindo culto sinó por sus virtudes y sus talentos, sino que me preocupo simplemente de los principios de derecho y de los conveniencias generales, creo que con el sistema de la licitacion que puede prestarse y se presta, porque tal es el fondo de la pasion humana, puede prestarse y se presta al favoritismo, no salvaríamos de ninguna manera la situacion

Cuando un gobierno quiere favorecer á una persona por medio de la licitacion, lo hace; y el C. L. no tiene facultad ninguna para enjuiciar. Digo esto porque ya hay precedentes legislativos resueltos por la propia Cámara

Se ha llamado á licitacion hace un año y medio ó dos, han concurrido los licitadores, se han presentado propuestas, una de ellas ventajosa comparada con la que se aceptó, y las personas que se consideraban agraviadas han venido al C. L., y este Poder como es natural resolvió que no era caso de acusar al P. E. porque no habia en ello ninguna concusion ni malversacion de fondos públicos ni ningun ataque á la Constitucion y á la ley que pudiera dar ó imponer una pena infamante al P. E. ó á su representante, para hacerle un proceso.

El señor Zorrilla—¿Se podria saber qué asunto es?

El señor Palomeque—El de don Manuel Eneas que está á despacho de la C. de Legislacion. De manera que el favoritismo siempre puede existir.

Ahora se dirá, que puesta la explotacion en manos del gobierno, este se hace comerciante, y que los principios de economía política á que se referia el señor diputado Rodriguez en la discusion general, aconsejan que no conviene que el Estado se haga comerciante Aquí el Estado no se hace comerciante puesto que no hace mas que administrar, y tambien podia decirse que el arrendamiento que va á hacer es un acto de comercio porque va á obtener una suma determinada; pero no hace mas que administrar lo suyo sin hacer ningun dislocamiento, ningun entorpecimiento en las relaciones comerciales, pues no hace competencia á nadie porque los lobos solamente los posee el gobierno en sus islas.

Ahora, hablando de precedentes, hay estos: ¿quó son las aguas corrientes?

Es un servicio público que nuestros gobiernos por conveniencias, lo han entregado á una sociedad particular, porque no teníamos el capital necesario en esa época para hacer una obra de esta naturaleza; ¿pero quiere decir eso que las aguas corrientes, por ejemplo, en todos los paises del mundo estén administrados como en el nuestro? No! En Paris, en Lóndres, en Berlin, ciudades que pueden presentarse como modelos en materia de construcciones de esa naturaleza, no están, segun publicaciones que yo he leido, administradas sino por el Estado, por sus propias cámaras, por sus propias municipalidades.

Los Corrales de Abasto, ¿por quién están administrados, dónde se hace la matanza de los animales para la subsistencia de la poblacion?

La municipalidad interviene, fiscaliza aquella, pero la Municipalidad no ha entregado la matanza de los animales en los corrales de Abasto á los particulares, sino en casos desgraciados.

—Interrupciones.

Esta doctrina no es ninguna novedad: ha sido sostenida, como lo dije en la discusion general, por el propio doctor Vazquez Sagastume en 1862, cuando el gobierno de la época solicitaba autorizacion para la enagenacion de la mitad de la renta de contribucion directa Es una doctrina sostenida por ciudadanos como el doctor don Domingo Aramburú, de que es una facultad propia del P. E. el arrendar estos bienes.

Pero hay algo mas: siendo las Juntas dependientes de nuestro P. E., este poder tiró un decreto que se encuentra en la coleccion Goyena, página 7[?]2, dando á las Juntas E. Administrativas la facultad de reglamentar la pesca y la caza. Por el Código Rural la pesca es libre y puede hacerse en los mares territoriales; y es ese derecho de esa pesca que se hace en los mares territoriales, el que por el decreto de 1868 se ha delegado á las Juntas Económicas. De manera que las Juntas segun ese decreto pueden perfectamente administrar sin que se ataque en nada el derecho del P. E., porque es el P. E. quien ha delegado esas facultades.

Recuerdo estos antecedentes para abonar la doctrina constitucional que expuse al comienzo de mi peroracion.

Ahora que he dejado expuesto todo esto en la parte fundamental del decreto, por si el artículo fuera á sancionarse tal como está, me permito hacer alguna observacion y es, que podria alterarse aquella palabra «enagenada» y ponerse «arrendada», y agregarse tambien á lo indicado por el señor diputado Zorrilla entre los paises citados, la ciudad de Hamburgo, puesto que los cueros nuestros pueden tambien tener una salida allí y convendria que en dicha ciudad se tuviera conocimiento de los avisos llamando á licitacion. Esos avisos conviene que se publiquen por el término de seis meses; y me fundo para ello en la indicacion que hace el doctor don Eduardo Chucarro, á que se ha referido el señor diputado Zorrilla

Además seria bueno que la publicacion se hiciera no solamente en el extranjero y en la capital sino que tambien en los periódicos de los departamentos, porque si bien la prensa de la capital circula la verdad es que tambien los periódicos de los Departamentos tienen importancia.

Hago estas observaciones, porque no obstante las opiniones que he dejado emitidas en lo fundamental, sé perfectamente que ellas no han de encontrar acojida en la mayoría de la Cámara porque obedeciendo á una opinion ya hecha de antemano, estoy seguro que el artículo se votará tal como está; y por eso aprovecho la ocasion, ya que estoy en el uso de la palabra, de hacer estas indicaciones por si ellas tuvieran algun valor y pudiera aprovecharlas el señor miembro informante de la Comision, ó el señor diputado Zorrilla que ha sido el indicador de la reforma.

Nada mas, señor Presidente, tengo que exponer por el momento, reservándome hacer algunas observaciones á los demas artículos, ya sea referentemente al pago adelantado, ó al tiempo y término del arrendamiento, que me parece mas aceptable el Proyecto primitivo, que establecia que el período fuera solamente por el término de tres años, y no por el de ocho. He dicho.

El señor Vigil—Expresa que no acepta la modificacion al texto del artículo 1.º por creer que su redaccion está perfectamente bien y porque tratándose de enagenar, lo mismo se enagena un dominio que un uso.

Reputa cuestion muy secundaria la relativa á la publicacion de los avisos llamando a licitacion, considerando que sale del cuadro de una ley substantiva y no acepta la modificacion propuesta al respecto por las razones aducidas por los señores Rodriguez (A. M.) y Lenzi (E.) y porque si el Gobierno tiene el deseo ó propósito, lo que es de suponer, de hacer que la renta produzca la mayor cantidad posible, no hay necesidad de indicarle la pauta á seguir para llegar á ese fin, así como en caso contrario, haciendo uso del mismo precepto puede no cumplirla, recurriendo á mil medios que se presentaran.

Termino manifestando que votaré el primer inciso tal cual ha sido presentado.

El señor Rodriguez (A. M.)—Pido la palabra para dar una explicacion al señor diputado Palomeque respecto de la objecion fundamental que él ha hecho al art. 1.º en debate.

Si la Comision fijó el plazo de ocho años en vez de tres, que se establecia en el proyecto primitivo, fué porque en las investigaciones que ha practicado con motivo de este asunto, adquirió el convencimiento de que solo por un término no menor de ocho años, era útil y ventajosa esta enagenacion, y que los arrendamientos á corto término no eran peligrosos para la conservacion de esta riqueza, porque variándose las personas que tuvieran á su cargo la explotacion de esta riqueza tenderian como es lógico, á sacar el mayor provecho posible en el menor tiempo, y esto podia perjudicar la conservacion de la renta.

Teniendo en cuenta esta observacion y la que los gastos de explotacion son los mismos para un plazo breve que para uno largo y que éste será otro motivo para hacer mas dificultosos los arrendamientos á corto plazo, todo lo cual se halla comprobado por la experiencia, consideró acertada la modificacion y decidió la comision elevar el término á ocho años, ampliacion que fué aceptada por los mismos señores diputados autores del proyecto.

Como esta es la objecion fundamental que ha hecho el señor diputado Palomeque, doy esta explicacion para demostrar por qué razon no acepta la Comision la reduccion que él propone.

El señor Casaravilla—¿La C. de Hacienda ha aceptado la modificacion propuesta por el señor diputado Zorrilla?

El señor Rodriguez (A. M)—Manifestó que en los términos generales creia que el artículo podia redactarse en otra forma; pero no hace cuestion de redaccion...

El señor Casaravilla—Pero respecto al plazo de los tres años para la licitacion...

El señor Rodriguez (A. M.)—Sí, señor.

El señor Palomeque—La indicacion del término de tres años yo creo que obedeca á propósitos de moral administrativa que están encerrados en el proyecto.

El señor Flores—Pero el Poder Ejecutivo ha llamado ya á licitacion por ocho años.

El señor Rodriguez (A. M)—No conviene el plazo de tres años, segun lo sostienen personas conocedoras de estos asuntos.

El señor diputado Davincenzi que es este asunto tiene una larga experiencia, y varias otras personas que han intervenido en él, como ser antiguos concesionarios de esta pesca, y que no tienen un interés actual en ella, han hecho presente á las comisiones de Hacienda y Fomento, que los términos breves son perjudiciales para el fisco porque por mucha que fuera la fiscalizacion y vigilancia que se tuviera, es lógico suponer que los concesionarios aspirarian siempre á obtener en el breve plazo de sus concesiones el mayor provecho posible.

El señor Flores—¿Y se toman garantías para que durante esos ocho años, no incurran en los mismos aprovechamientos que pueden incurrir en los tres años?

El señor Rodriguez (A. M)—Se toman garantías. Hay desde luego la limitacion del período de la pesca, que es de Junio á Octubre, y ademas existe en la ley que discutimos un artículo por el cual se cometa al P. E la adopcion de medidas reglamentarias que dificulten la destruccion de los lobos hembras y de los lobos pequeños; y tambien la de medidas que tengan por objeto los mejorar procedimientos de la pesca á fin de que estos se vayan perfecciona-

do en aquellas islas donde sea posible llevar á cabo ese perfeccionamiento.

Sé dijo ya en la discusion general que en la Isla de Lobos se ha mejorado notablemente y perfeccionando el sistema de la matanza, puesto que los lobos son encerrados en mangueras y muertos allí, con mucho órden, pudiendo bacerse de esa manera su seleccion.

En otras islas, por su naturaleza, no es posible la aplicacion ese reprocedimiento; pero no obstante se recomienda en un artículo ulterior, de un modo especial al P. E., la adopcion de medidas reglamentarias para mejorar en general los procedimientos existentes.

El señor Rodriguez (G. L.)—La discusion de este artículo ha sido amplia é ilustrativa, al punto de que poco habría que decir sobre él y como sería sensible que se levantara la sesion sin haberse votado, hace mocion para que se prorrogue la hora hasta que se efectúe.

El señor Palomeque—Aduce algunas breves consideraciones para sostener que los contratistas no podian causar mas perjuicios en la pesca de anfibios aunque la concesion sea por tres años ó por ocho, pues siempre tendrán que someterse á las condiciones estipuladas.

El señor presidente—Si no hay quien pida la palabra se va á votar. Se va á votar el artículo por incisos. Léase.

—Se leyó y aprobó el inciso primero.

—Se leyó el inciso 2.º

El señor Flores—¿La Comision no ha aceptado la modificacion del señor Zorrilla?

El señor Rodriguez (A. M.)—Por mi parte no tengo inconveniente en aceptarla.

El señor presidente—Léase el inciso con la modificacion.

El señor Flores—Podria establecerse que el llamado á licitacion se hará con la anticipacion de tres meses.

—Se producen varias interrupciones, proponiendo el señor Casaravilla que el plazo se cuente desde la publicacion en cada el país de los avisos designados en la modificacion.

—Varios señores diputados hacen uso de la palabra á un tiempo.

El señor Presidente—Observo á los señores diputados que está cerrada la discusion y que el debate en esa forma está prohibido por el reglamento.

El señor Zorrilla—Podria votarse el inciso como se propuso primeramente.

El señor Flores—Pido la palabra, señor presidente.

El señor Presidente—Está cerrada la discusion.

El señor Flores—¿Cómo está cerrada la discusion?

El señor Presidente—Se va á votar el inciso. Si se aprueba con la modificacion aceptada por la Comision Los señores por la afirmativa en pié.—Afirmativa.

—Se levanta la sesion.

PEDRO S. LAMAS

EN CASO DE GUERRA

NEUTRALIZACION DEL ESTUARIO DEL PLATA

Hay principios de derecho internacional, como hay doctrinas de economía política que no son, que no pueden ser aplicables á todos los paises y en todas las circunstancias. Y así es que, en la especialidad de la situacion geográfica de la República Oriental con relacion á Chile y á la República Argentina, la neutralidad, sinónimo de igualdad de tratamiento, permitiendo por ejemplo, á las naves de ambos beligerantes surtirse de carbon y víveres en los puertos de Maldonado, de Montevideo y la Colonia, resultaria prácticamente parcial en favor de la República de Chile y, por tanto, inaceptable por parte de la Argentina. Y, de consiguiente, esa neutralidad, que no sería tal sino en el nombre, pues permitiría á las naves chilenas penetrar en el estuario del Plata y situarse, desde las aguas orientales, á tiro de cañon de la ciudad de Buenos Aires, salvando, por los canales de jurisdiccion oriental, los pasos de esta entrada comun á ambos ribereños, —semejante neutralidad, repito, no podria ser garantida por potencia alguna, pues fácil le sería que la cancillería argentina demostrar que ello importaria, de hecho, dada aquella especialidad geográfica, á un acto de abierta y eficaz parcialidad en favor de la República de Chile. Por eso he dicho antes que el pensamiento de buscar en las grandes potencias la garantía á la neutralidad oriental era irrealizable, pues de cierto no consentirían aquellas en solidarizarse con un hecho que importaria hostilizar abierta y francamente á la República Argentina.

Más aceptable sería una neutralidad que importase la clausura absoluta de los puertos orientales á las naves de ambos beligerantes. Pero aún esto resultaria ineficaz como medio de colocar á nuestro territorio á cubierto de violaciones, con vejámenes consiguientes, por parte de las naciones de guerra. En efecto, ¿cómo evitar que los buques argentinos, en la necesidad estratégica de oponerse á la marcha de la escuadra chilena, evolucionase en todos los pases y canales, en una palabra, en todas las aguas del Rio de la Plata por las cuales pudiese penetrar el enemigo, sin consideracion á la jurisdiccion de esas aguas?—¿Cómo pretender que los argentinos dejasen de obstaculizar la marcha de las naves chilenas, colocando líneas de torpedos, por ejemplo, que constituyen la gran defensa fluvial, en todos los canales del Plata, sin miramiento á la territorialidad de las aguas?

Toda ley, todo derecho, resulta ilegítimo cuando su aplicación ó su interpretacion no se concilia con ciertos preceptos y no se aviene con el ejercicio de ciertas prerogativas que tienen su orígen en la propia naturaleza.

La ley penal, que castiga severamente al que hiere ó mata, arma, sin embargo, la diestra del hombre y lo autoriza á herir ó á matar en ciertas circunstancias; es que arriba de la ley social, hay la imprescindible ley de la naturaleza. Debalde hubiera sido que la ley le hubiese vedado al hombre la defensa de su propia existencia: el instinto de la conservacion se hubiera sobrepuesto á la ley: el hombre hubiera pasado por encima de la ley á nombre de un derecho augusto, superior, inalienable, y hubiera siempre herido para no ser herido.

Y el derecho de las naciones es como el derecho de los hombres: nacion es sinónimo de patria: y patria es sinónimo de madre: ¿y qué ley puede impedir, que ley puede invocarse para evitar que el hijo defienda á la madre é hiera, sin miramiento á circunstancia alguna, á quien va á herirle con propósitos de deshonra y de muerte?

¿Cómo impediriamos, pues, nosotros los orientales, que los argentinos obstaculizasen la marcha de las naves chilenas, aún en aguas orientales, [illegible]

Monumento á José Garibaldi

Sociedad Meteorológica Uruguaya

BOLETIN UDOMÉTRICO

Política Nacionalista

MANIFIESTO DE LA JUVENTUD

A la junta nacionalista de la República

No tiene marca ni señal

¿Crímen ó suicidio?

OTRO DESAPARECIDO DEL "GOLONDRINA"

Noticias militares

El "Ciudad de Santander"

ABANDONO DEL SALVAMENTO

CAUSA RUIDOSA

UN VALE FALSIFICADO

SPORT

Abasto y Tabladas

EUFRASIA S. DE PENA

(Q. E. P. D.)

Falleció hoy 3 de Junio de 1895

Pelayo M. de Pena, esposo; sus hijos, Adelaida P. de Sarracina, madre; Cárlota S. de Pena (ausente), madre política; hermanos y demás deudos, ruegan á las personas de su relacion se sirvan acompañarlos al entierro de dicha finada que tendrá lugar el mártes 4 á las 9 a. m., favor que agradecerán.

Casa mortuoria, calle Mercedes núm. 98.

Cementerio Central.

Unica invitacion.

1950-2ed.

DIA COMERCIAL

Los negocios en Fondos Públicos realizados durante la primera hora oficial fueron muy limitados habiéndose vendido tan solo Deuda Interior á 47.90 y Acciones del Banco Trasatlántico á 0.50 c/u.

El giro sobre plazas europeas ha continuado sin variacion y con tipos firmes, rigiendo para letras los precios siguientes:

PLAZAS		BANCARIO	COMERCIAL
Lóndres	90 d/v.	51 1/8 á 1/4	51 1/2
Francia	»	5.37	5.40 á 5.41
Amberes	»	5.38	5.41 á 5.42
Alemania	»	4.36	4.395 á 4.40
Italia	v.	5.60 á 5.65	nominal
España	v.	5.90	nominal
R. Janeiro. v. 25 900			20 d/v. 26.300

Buenos Aires 1/8 % de premio.

una copa en la mano, despues de reprocharle ese proceder, le asestó con la copa en la cabeza produciéndole una herida de poca consideracion.

Puñalada

En un almacen del saladero Santa Catalina, se trabaron en pelea Nicanor Fernandez y otro individuo cuyo nombre no se ha averiguado.

Resultó de ella herido de una puñalada en la ingle, que no es de gravedad, el citado Fernandez.

Pelea

Anoche á las diez se trabaron en pelea en el café de don Manuel Dominguez, establecido en la calle Treinta y Tres núm 82, el citado Dominguez y un tal Andres Canessa con quien se hallaba enemistado.

Intervino en la contienda un mozo que se cree empleado del café, Domingo Calvaro, que parece aplicó á Canessa un tacazo en la cabeza el cual le produjo una herida de alguna consideracion.

La autoridad puso término á la pelea remitiendo presos á los peleadores.

Varias noticias

COMERCIO

LA BOLSA Y LOS NEGOCIOS

Sucesos locales

TELEGRAMAS

Servicio directo para EL SIGLO

NOTICIAS ARGENTINAS

DIVERSIONES PÚBLICAS

AVISOS DEL DIA

Conservatorio Musical "La Lira"

AVISOS

Direccion General de Correos y Telégrafos

Juzgado de Comercio

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que los acreedores del concurso formado á don Juan M. Mengelle Mouret, deben presentarse con los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, que lo es el Banco de Lóndres y Rio de la Plata, dentro del término de treinta dias.—Montevideo, Mayo 22 de 1895.—*Avelino Javier Figares*, escribano público. 1861-jn.28

De mandato del señor juez letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Domingo A. Braga, para que dentro del término de noventa dias comparezca á estar á derecho en los autos que le inicia don José María Canto por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 29 de 1895.—*Arturo Barriere*, escribano público. 1947-jl.2

De mandato del señor juez letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita á todos los acreedores del concurso formado á don Francisco Gargallo, para la reunion que tendrá lugar en los salones del Juzgado calle Rincon número 67, el dia 5 del corriente á las 3 p. m., con el objeto de nombrar síndico provisorio.—Montevideo, Mayo 31 de 1895.—*Arturo Barriere*, escribano público. 1946-jn.5

De mandato del señor juez letrado de Comercio de 2.° turno doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber al público que el dia 8 del entrante Junio á las 3 p. m. se va á proceder á la venta en almoneda y al mejor postor y en la puerta del Juzgado, calle Rincon número 67, de la parte de herencia que pueda corresponderle á don Adrian de Medina por muerte de su señora madre doña Benigna de la Fuente de Medina, en una propiedad situada en la calle Colonia señalada con el núm. 545.—El mejor postor deberá oblar el 10 °/ₒ de su oferta en garantía.—Montevideo, Mayo 17 de 1895.—*Benjamin Pereira*, actuario. 1835-jn.8

Por disposicion del señor juez letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, por licencia concedida al titular doctor don Miguel V Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Tomás García de Zúñiga, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 dias comparezcan ante Juzgado calle Rincon núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 22 de 1895.—*José G. Gonzalez*, escribano público. 1801-jn.22

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer Turno doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que todos los que se consideren con derecho á varios títulos de Deuda Consolidada, Série C, núms 103, 848 á 62 y Série D. núms. 129, 539 á 41 y un título fraccionario de 15 £ los cuales se han extraviado, deben presentarse dentro del término de noventa dias, ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Mayo 16 de 1895.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 1736 jn.18.

Notificacion Judicial

En los autos rotulados «La incapaz doña Francisca Saavedra contra los señores Milans hnos, por restitucion de campos», á escrito presentado con fecha veintisiete de Abril próximo pasado del corriente año por los señores Milans hnos., pidiendo que por edictos se notifique la sentencia confirmatoria de segunda instancia á los herederos extestamento y ab-intestato de doña Francisca Saavedra y determinadamente á don Antonio Saavedra, doña Francisca Saavedra, don Nicolás Blanco y doña Celestina Saavedra, el Tribunal de Apelaciones de segundo turno proveyó de conformidad, siendo la sentencia y providencias á notificarse las siguientes, dictadas con fechas 21 de Julio, 8, 13 y 17 de Octubre del año próximo pasado: «Vistos: En mérito del desistimiento del curador á fojas 272, téngase por firme la sentencia apelada, siendo las costas á cargo del desistente y devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia donde los interesados pedirán lo que á su derecho corresponda.—*Alvarez, Piera, Gonzalez*.—Hágasele en todo como se solicita. Hay una rúbrica. Notificada que sea la sentencia se proveerá. Hay una rúbrica. Notifíquese como está mandado á foja 287, y fecho dése cuenta para proveer lo que corresponda en el petitorio á foja 288, como se dispone en el auto de foja 288 vuelta. Hay tres rúbricas.» Y en cumplimiento de ese mandato se hace la presente publicacion á fin de que surta los efectos de derecho. En Montevideo, á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco—*José V. Ecia*. 1698-jn.15

Juzgado de Paz de la 5.ª seccion

CALLE IBICUÍ NÚMERO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Fausto Mora que dentro del término de noventa dias, comparezca á estar á derecho en los autos que ante este Juzgado le sigue don Fernando Coppola por devolucion de animales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Abril 5 de 1895—*A. Sambucetti*. 1200-j.6

AVISOS OFICIALES

Secretaría de la Direccion General de I. Pública

Montevideo, Junio 1.° de 1895.

Llámase nuevamente á propuestas para proveer de pan á los Internatos Normales por todo el año 1895, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en esta Secretaría.

Las propuestas serán abiertas ante el Inspector Nacional, fijándose para la presentacion de éstas, todos los dias hábiles hasta el 6 del corriente á las 2 p. m.

La Direccion se reserva el derecho de aceptar la que crea mas conveniente ó de rechazarlas todas si lo juzga necesario.

jn 6 *El secretario general.*

Secretaría de la Universidad

EXAMENES DE JULIO DE 1895

Se hace saber á los señores estudiantes que la inscripcion para los exámenes complementarios del próximo período, dará principio el 1.° de Junio, clausurándose el dia 15 del mismo mes.

Los estudiantes libres ó reglamentados, que dejeren de inscribirse dentro de ese plazo, podrán hacerlo hasta el dia anterior al del comienzo de los exámenes, abonando la multa prevenida en el Reglamento General.

Las inscripciones de Derecho, Matemáticas superiores y Preparatorios se harán en la Tesorería de la Universidad, de 10 á 11.30 a. m. y de 4 á 5 p. m. Las de medicina en la Secretaría de la respectiva Facultad.

Montevideo, Mayo 26 de 1895.

Orosman Moratorio, Pro-secretario tesorero.

1867-jn.7

Direccion de Cementerios

Debiendo procederse á la exhumacion de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la sub-receptoría de la seccion dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha.

En esta disposicion están comprendidos tanto los de las víctimas de enfermedades endémicas como de epidémicas, con tal que tengan cinco años de término las primeras y diez las segundas.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario.

Montevideo, Mayo 20 de 1895.

1775-jn.20 *La Direccion.*

Comision del Manicomio Nacional

Llámase á propuestas para las obras de reparacion á efectuarse en el Lavadero á vapor de Beneficencia Pública, á cargo de esta Comision. El respectivo pliego de condiciones se halla á disposicion de los interesados en la Secretaría del Manicomio. Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el dia 5 de Junio próximo á las 3 de la tarde, hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. Pasada la hora indicada no se admiten propuestas.—Montevideo, Manicomio, Mayo 24 de 1895.—*La Comision*.

1825-jn.5

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Expirando el 30 de Octubre del corriente año el contrato vigente para la explotacion de los lobos en las islas de este nombre y otras que se expresarán, se ha resuelto por el gobierno llamar á licitacion pública para contratar nuevamente esa concesion, por el término de ocho años á contar desde el 1.° de Noviembre próximo.

Al efecto, el dia 15 de Agosto venidero á las dos de la tarde, procederá esta Secretaría, en presencia de los interesados y en la forma mas solemne á la apertura de las propuestas, que deberán ajustarse á las bases siguientes:

1.° Los proponentes solicitarán en arriendo por el término de ocho años, á contar desde el 1.° de Noviembre de 1895 á 30 de Octubre de 1903 las islas situadas en la costa del Rio de la Plata y Océano, adyacentes á Maldonado y Rocha denominadas de Lobos, Polonio, Castillos Grandes y Coronilla, para la explotacion y pesca de los anfibios que en ella se anidan; no pudiendo el contratista con pretexto alguno y bajo pena de inmediata rescision del contrato, destinar dichas islas á otros objetos agenos á la explotacion de lobos.

2.° El proponente se comprometerá á efectuar la matanza de lobos solo en la época señalada por disposiciones vigentes, esto es, del 15 de Mayo al 15 de Octubre y á llenar los demas requisitos preexistentes que concilien con la industria.

3.° La cuota á pagarse por el arrendamiento se fijará por anualidades adelantadas, sin perjuicio del impuesto municipal de $ 0.20 por cada piel de lobo y de $ 0.06 por cada 10 kilógramos de aceite que corresponderá por partes iguales á las Juntas Económico-Administrativas de Maldonado y Rocha y de los derechos respectivos de exportacion.

4.° Al terminar el contrato de arrendamiento quedarán á beneficio del Estado todas las construcciones, maquinarias y demás útiles inherentes á la faena, aportados por el concesionario.

5.° Deberán los interesados proponer un fiador de arraigo y responsabilidad á satisfaccion del gobierno, cuyo fiador suscribirá tambien la propuesta en prueba de conformidad.

6.° Se consignará en cláusula expresa del contrato, que el concesionario quedará sometido á las disposiciones y reglamentos que se dicten para regularizar dicha pesca y contribuir al mantenimiento de esa industria.

7.° El gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si no las considerase convenientes á los intereses públicos.

Montevideo, Mayo 10 de 1895

Eugenio J. Madalena, oficial mayor.

REGISTRO CIVIL

Edictos matrimoniales

Juzgado de Paz de la 1.ª seccion

En Montevideo y el dia 22 del mes de Mayo del año de 1895, á las 3 1/2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mamerto Franca**, nacionalidad oriental, nacido en el departamento de San José, de 31 años, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Yaguaron núm. 330; hijo de don Socorro Franca y de doña Rosa Perez orientales, fallecidos en el departamento de Canelones, ignora la fecha; y doña **Victoria Vallatti**, nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 22 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Rio Negro núm. 129; hija de don Luis Vallatti, italiano, de 50 años, casado, empleado y de doña Magdalena Anuni, italiana, de 51 años, labores, domiciliados en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil.

1832-jn.4

En Montevideo y el dia 22 del mes de Mayo del año de 1895, á las 11 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Matias Fresnedo**, de nacionalidad español, nacido en Castro Urdiales, Santander, de 35 años, soltero, comercio, domiciliado en la calle Piedras núm. 171; hijo de don Roman Fresnedo, español, fallecido el 23 de Abril de 1873 en Castro Urdiales y de doña Serviliana Grijalva, española, de 65 años, viuda, labores, reside en la ciudad del Salto; y doña **Amelia Martinez**, nacionalidad oriental, nacida en Melo, departamento de Cerro Largo, de 30 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Florida número 118; hija de don Francisco Avegno Martinez, oriental, fallecido el 27 de Setiembre de 1887 en esta ciudad, y de doña Cármen Bresque, oriental, de 61 años, viuda, labores, domiciliada con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil.

1831-jn.4

En Montevideo, el dia 27 del mes de Mayo del año de 18.5, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Albino Francisco Dominguez**, nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, departamento de la Colonia, de 32 años, soltero, comercio, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 104, hijo de don José Dominguez, portugues, de 72 años, casado, comercio, y de doña Matilde Yedra, oriental, de 56 años, labores, residen en el Rosario Oriental; y doña **Herminia Gonzalez**, nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 21 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Médanos núm. 223; hija de don Adolfo Gonzalez, oriental, fallecido el 24 de Diciembre de 1880 en esta ciudad, y de doña Liberata Hackenbruch, oriental, de 52 años, viuda, labores, domiciliada con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil.

1886-jn.7

Juzgado de Paz de la 2.ª seccion

En Montevideo y el dia lúnes 27 del mes de Mayo del año 1895, á las doce del dia, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Pedro Oller y Gorro**, de estado soltero, de 28 años, de nacionalidad español, nacido en San Juan de Cunillas, provincia de Barcelona, de profesion comerciante, domiciliado en la calle Solis núm 24; hijo de don Jaime Oller, de nacionalidad español, de 80 años, de estado viudo, de profesion labrador, reside en España, y de doña Margarita Gorro, finada; con doña **Nicasia Oribe y Marzal**, de estado soltera, de 30 años, de nacionalidad española, nacida en Tudela, provincia de Navarra, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Solis núm. 24; hija de don Domingo Oribe y de doña Mercedes Marzal, finados.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil.

1856-jn.5

En Montevideo y el dia miércoles 29 del mes de Mayo del año 1895, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Samuel Fraser Handcock**, de estado soltero, de 34 años, de nacionalidad inglés, nacido en Hucdecastle, condado de Glocester, de profesion pastor anglicano, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 815; hijo de don Ricardo Jorge Handcock, de nacionalidad inglés, de 64 años, de estado viudo, de profesion ministro anglicano, reside en Inglaterra, y de doña María Swinhoe, finada; con doña **Leticia Elena Towers**, de estado soltera, de 35 años, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 105; hija de don Arturo Diego Towers, de nacionalidad inglés, de 72 años, de estado viudo, de profesion comerciante, domiciliado en la misma casa, y de doña María Duncan Dick, finada.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil.

1885 jn.7

Juzgado de Paz de la 3.ª seccion

En Montevideo, y el dia 1.° del mes de Junio de año 1895, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **José Rodriguez Outerelo**, de nacionalidad español, nacido en San Juan del Piñeiro provincia de Pontevedra, de estado soltero, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Misiones núm 265, de profesion jornalero; hijo de don Santiago Rodriguez, de nacionalidad español, fallecido en San Juan del Piñeiro, el 27 de Diciembre de 1890, y de doña Josefa Outerelo, de nacionalidad española, fallecida en el mismo punto el 1 de Mayo de 1891; y doña **Pilar Pereira y Giraldez**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en Puentesras, provincia de Pontevedra, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 221, de profesion labores de su sexo; hija de don Manuel Antonio Pereira, de estado casado, de nacionalidad español, de 54 años de edad, domiciliado con la contrayente, de profesion jornalero y de doña María Rosa Giraldez, de estado casada, de nacionalidad española, de 57 años de edad, domiciliada en España, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.

Antonio Sosa, oficial del Estado Civil.

1933-jn.10

En Montevideo, y el dia veinticuatro del mes de Mayo del año de mil ochocientos noventa y cinco, á las once de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Juan Lombardi**, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de estado soltero, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 153, de profesion empleado; hijo de don José Lombardi, de nacionalidad italiano, de 79 años de edad, domiciliado en la calle Uruguay número 410, de estado casado, de profesion comerciante, y de doña Juana Frois, de estado casada, de nacionalidad brasilera, de 60 años de edad, domiciliada en la calle Uruguay número 410, de profesion labores de su sexo; y doña **Rosa Costa**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en Eboli, provincia de Salerno, de 25 años de edad, domiciliada en la calle Reconquista número 93, de profesion labores de su sexo; hija de don Blas Costa, de nacionalidad italiano, fallecido en Montevideo, y de doña Filomena Romano, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de 56 años de edad, domiciliada en la calle Reconquista número 93, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por término de ocho dias como lo prescribe la ley.—*Antonio Sosa*, juez de Paz.

1820-jn.4

En Montevideo y el dia 24 del mes de Mayo del año de 1895, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado han proyectado contraer matrimonio don **Basilio Duarte Larramendi**, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, provincia del mismo nombre, de estado soltero, de 21 años de edad, domiciliado en la calle Durazno núm. 211, de profesion cigarrero; hijo de don Juan Duarte, de nacionalidad oriental, de 54 años de edad, domiciliado con el contrayente, de estado casado, de profesion rentista, y de doña Mariana Larramendi, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 48 años de edad, domiciliada con la contrayente, de profesion labores de su sexo; y doña **Sara Strambi**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 14 años de edad, domiciliada en la calle Washington núm. 15, de profesion labores su sexo; hija de don Antonio Strambi, de estado casado, de nacionalidad suizo, de 48 años de edad, domiciliado con la contrayente, de profesion pintor, y de doña Laura Massa, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 35 años de edad, domiciliada en la misma casa, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.

Antonio Sosa, oficial del Estado Civil.

1829-jn.4

En Montevideo, el dia 29 del mes de Mayo del año de 1895, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Eduardo Ayoso y Acuña**, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de estado soltero, de 18 años de edad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 136, de profesion empleado, hijo de don Serapio Ayoso, de nacionalidad oriental, fallecido en Buenos Aires, y de doña Cármen Acuña, de estado casada en 2.ª nupcias, de nacionalidad oriental, de 37 años de edad, domiciliada en la calle Guaraní núm. 46, de profesion labores de su sexo; y doña **Benigna Diaz y Rolando**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, de 17 años de edad, domiciliada en la calle Piedad núm. 60, de profesion labores de su sexo hija de don Francisco Diaz, de estado casado, de nacionalidad español, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Piedad núm. 60, de profesion jornalero y de doña Juana Rolando, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 43 años de edad, domiciliada en la misma casa, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.

Antonio Sosa, Oficial del Estado Civil.

1890-jn.7

En Montevideo el dia 29 del mes de Mayo del año de 1895, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Lorenzo Tilhac**, de nacionalidad frances, nacido en Bagnères de Bigorres, Altos Pirineos; de estado soltero, de 33 años de edad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 247, de profesion cocinero; hijo de don José Tilhac y de doña Felipa Pujo, de nacionalidad franceses, fallecidos en Bagnères de Bigorres; y doña **Julia Daspet**, de estado soltera, de nacionalidad francesa, nacida en el mismo punto, de 19 años de edad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 90 de profesion labores de su sexo; hija de don Pedro Daspet, de estado casado, de nacionalidad francés, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 90, de profesion empleado; y de doña Ana Barbé, de estado casada, de nacionalidad francesa, de 53 años de edad, domiciliada en la misma casa de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa, firmo el presente como lo manda la ley

Antonio Sosa, oficial del Estado Civil.

1891 jn.7.

En Montevideo y el dia 29 del mes de Mayo del año de 1895, á las 12 del dia, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Juan Sobrero**, de nacionalidad italiano, nacido en Paretto, provincia de Génova, de estado soltero, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Colon número 95A, de profesion relojero, hijo de don Cipriano Sobrero, de nacionalidad italiano, de 60 años de edad, domiciliado en Italia, de estado casado, de profesion carpintero y de doña Luisa Brandi, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 45 años de edad, domiciliada en Italia, de profesion labores de su sexo; y doña **Clotilde Cavassuto**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en Savona, provincia de Génova, de 22 años de edad, domiciliada en la calle Sarandí número 131, de profesion labores de su sexo, hija de don Felipe Cavassuto, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 60 años de edad, domiciliado en Italia, de profesion labrador y de doña Josefina Genta, de estado casada, de nacionalidad italiana de 49 años de edad, domiciliada en Italia, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.

Antonio Sosa, oficial de E. Civil.

1892-jn.7

En Montevideo y el dia 31 del mes de Mayo del año 1895, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Ramon Treviño**, de nacionalidad español, nacido en Sano, provincia de Barcelona, de estado soltero, de 35 años de edad domiciliado en la calle Buenos Aires núm 298, de profesion comerciante; hijo de don Felipe Treviño, de nacionalidad español, de 60 años de edad, domiciliado en la calle Santa Teresa número 72, de estado casado, de profesion comerciante, y de doña Paula Colorado, de estado casada, de nacionalidad española, de 56 años de edad, domiciliada en la calle Santa Teresa núm. 72, de profesion labores de su sexo; y doña **Julia María Astengo**, de estado soltera, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad de 17 años de edad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 85, de profesion labores de su sexo; hija de don José Miguel Astengo, italiano, fallecido en Asuncion, Paraguay y de doña Juliana Alonzo de estado viuda, de nacionalidad paraguaya, de 42 años de edad, domiciliada con la contrayente, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Antonio Sosa*, oficial del Estado Civil. 1919-jn 9

Juzgado de Paz de la 4.ª seccion

En Montevideo y el dia 29 del mes de Mayo del año 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Fuertes**, de 25 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 79, nacido en esta ciudad; hijo legítimo de don Joaquin Fuertes, de 57 años, portugues, empleado, y de doña Angela Sierra, de 45 años, oriental, domiciliados con el contrayente; y doña **Juana Zulema Pereyra**, de 21 años, soltera, oriental, costurera, domiciliada en la calle Durazno núm. 133, nacida en esta ciudad; hija natural de doña Antonia Pereyra, oriental, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y publicar en el diario EL SIGLO por espacio de 8 dias como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil.

1904-jn.9

En Montevideo y el dia 29 del mes de Mayo del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Corchs**, de 48 años, español, comercio, domiciliado en la calle Queguay núm. 237, nacido en Manson, provincia de Barcelona, viudo de doña Cándida Caprario, hijo legítimo de don Andrés Corchs, español, finado, y de doña Ventura Estapé, de 66 años, viuda, española, residente en España; y doña **María Onabehere**, de 29 años, soltera, oriental, labores de su sexo, domiciliada en la calle Arapey núm. 315, nacida en esta ciudad; hija legítima de don Juan Justo Onabehere, de 56 años, francés, comercio, y de doña María Lasholaverry, de 52 años, oriental, domiciliados en Guadalupe, departamento de Canelones.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado, por espacio de ocho dais, como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil. 1903 jn.9

En Montevideo y el dia 27 del mes de Mayo del año 1895, á las 12 m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cárlos Montefiori**, de 44 años, soltero, italiano, marinero, domiciliado en la calle San José núm. 110, nacido en Arpesia, provincia de Génova, hijo legítimo de don José Montefiori y de doña Luisa Castellioi, italianos, finados; y doña **Angela Pisorno**, de 30 años, soltera, italiana, cocinera, domiciliada en la calle San José número 110, nacida en Bermida, provincia de Génova; hija legítima de don Cárlos Pisorno, de 75 años, molinero y de doña Mamina Perodi, de 71 años, italianos, residentes en Italia.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias, de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil. 1855-jn 5

En Montevideo y el dia primero del mes de Junio del año mil ochocientos noventa y cinco á las 2 p. m. á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Genta**, de 33 años, soltero, italiano, comercio, domiciliado en la calle Maldonado núm. 63, nacido en Tagliate, provincia de Savona, hijo legítimo de don Luis Genta, italiano, finado, y de doña Margarita Genta, de 70 años, viuda, italiana, domiciliada con el contrayente; y doña **Rosa Briano**, de 27 años, soltera, italiana, labores de su sexo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 63, nacida en Tagliate, provincia de Savona, hija legítima de don Antonio Briano, de 50 años, jornalero y de doña Teresa Genta, de 50 años, italianos; residentes en Italia.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa.—Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

P. Pareja, oficial del Estado Civil.

1934-jn.10.

En Montevideo, y el dia treinta y uno del mes de Mayo del año mil ochocientos noventa y cinco, á las dos p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Etchart**, de 33 años, soltero, francés, comercio, domiciliado en la calle San José número 104, nacido en Baigorri, departamento de los Bajos Pirineos; hijo legítimo de don Pedro Etchart y de doña Graciana Mocho, franceses, finados; y doña **María Luisa Plachot**, de 26 años, soltera francesa, labores de su sexo, domiciliada en la calle Andes número 314, nacida en Begnioso, departamento de los Bajos Pirineos; hija legítima de don Juan Plachot de 56 años, escultor y de doña Juana Origuen, de 54 años, franceses, residentes en Francia.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa, firmo el presente, como lo manda la ley.

P. Pareja, oficial de Estado Civil.

1935.jn 10

Juzgado de Paz de la 5.ª seccion

En Montevideo, el dia 24 del mes de Mayo de 1895, á la 1 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio: 1.° don **Ceferino Luce**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Andes núm. 141, de profesion hacendado; hijo de don Ceferino Luce, francés, de 45 años, viudo, residente en Paysandú, hacendado y de doña Leonarda Benitez, fallecido; y 2.° doña **Pascuala Ferreyra**, de estado viuda, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 26 años de edad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 299A, de profesion labores de su sexo; hija de don Pascual Ferreyra, español, de 48 años, viudo, residente en Buenos Aires, comercio, y de doña Baltasara Prieto, fallecida.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa, firmo el presente, como lo manda la ley.

A. Sambucetti, oficial del Estado Civil.

1828 jn 4.

En Montevideo, el dia 30 del mes de Mayo de 1895, á la 1 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio: 1.° don **Pedro Ciliberto**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Yaguaron, iglesia Aguada, de profesion empleado; hijo de don Domingo Ciliberto, fallecido, y de doña Angela María Penesilico, italiana, de 63 años, viuda, residente en Italia; y 2.° doña **Eugenia Pellegatta**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 21 años de edad, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 116, de profesion labores de su sexo; hija de don Lorenzo Pellegatta, de 49 años, carpintero, y de doña Luisa Ravazzani, de 39 años, labores de su sexo, italianos, casados, domiciliados en la calle Santa Lucía núm. 116.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil.

1920-jn.9

Juzgado de Paz de la 6.ª seccion

En Montevideo y el dia 29 del mes de Mayo del año 1895, á la 1 y 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Cesar Revegno**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesion comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 316, hijo legítimo de de don Ambrosio Revegno, de 53 años de edad, de nacionalidad italiano, de estado casado, de profesion comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 11, y de doña Antonia Massone, de 48 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 11; y doña **Emilia Guelfi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm 181, hija legítimo de de don Federico Guelfi, de 51 años de edad, de estado casado en segundas nupcias, de nacionalidad italiano, de profesion comerciante, domiciliado en la calle Andes núm. 181, y de doña Jacinta Guiglielmo (finada)

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para ser publicado en el diario EL SIGLO por el término de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 1889-jn.7.

En Montevideo y el dia 1.° del mes de Junio del año 1895 á las once de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ascension Barboza**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en la calle Reducto número 128 hijo legítimo de don José Barboza, finado, y de doña Cármen Cabera, de 46 años de edad de nacionalidad oriental, de estado viuda, domiciliada en la calle Reducto número 128; y doña **Amalia Delorzo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 369A, hija legítima de don Santiago Delorzo, finado, y de doña Victoria Costa, de 50 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado viuda, domiciliada en la calle Cerro Largo número 369A.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa.—Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

Juan Recalde, oficial de Estado Civil.

1931 jn.10

En Montevideo y el dia 1.° del mes de Junio del año 1895, á la 1 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Lozan**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 226; hijo legítimo de don Roque Lozan y Villadares, fallecido, y de doña Manuela Abal y Porto, de 54 años de edad, de nacionalidad española, de estado viuda, domiciliada en España; y doña **Teresa Benavidez**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Mercedes número 226; hija legítima de don Alberto Benavidez, de 65 años de edad, de estado casado, de nacionalidad español, de profesion labrador, domiciliado en España, y de doña Felipa Maiños, de 50 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, domiciliada en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.

Juan Recalde, oficial del Estado Civil.

1929-jn.10

En Montevideo y el dia 29 del mes de Mayo del año 1895, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ruiz y Fernandez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad español, nacido en Quezedo, provincia de Burgos, domiciliado en la calle Mercedes núm. 289; hijo legítimo de don Ildefonso Ruiz, de 60 años de edad, de nacionalidad español, de estado viudo, de profesion labrador, domiciliado en España, y de doña Angela Fernandez, finada; y doña **Emilia Herrao**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Sómeno, provincia de Santander, domiciliada en la calle Cuareim núm. 116; hija legítima de don Juan Herrao, finado, y de doña Josefa Villanueva de 56 años de edad, de nacionalidad española, de estado viuda, domiciliada en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 1909 jn.9

En Montevideo y el dia 29 del mes de Mayo del año 1895, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Claudio P. Prato**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesion comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Uruguay núm. 356, hijo legítimo de don Luis Prato, de 56 años de edad, de nacionalidad italiano, de estado casado, de profesion empleado público, domiciliado en Italia, y de doña Margarita Giaccone, de 48 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, domiciliada en Italia; y doña **Adalgisa Guelfi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 181; hija legítima de don Federico Guelfi, de 51 años de edad, de estado casado en segundas nupcias, de nacionalidad italiano, de profesion comerciante, domiciliado en la calle Andes núm. 181 y de doña Jacinta Guiglielmo, finada.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

Juan Recalde, oficial del Estado Civil.

1888-jn.7

Juzgado de paz de la 7.ª seccion

En Montevideo y el dia 27 del mes de Mayo del año 1895, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquin Bernardo Ponce**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesion sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 42, hijo legítimo de don Joaquin Sixto Ponce, de nacionalidad oriental, fallecido, y de doña María Mas, de 59 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado viuda, domiciliada con el compareciente; y doña **Elvira Rossi**, de 15 años de edad, de estado soltera de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 157, hija legítima de don Luis Rossi, de nacionalidad italiano, fallecido, y de doña Clementina Cerello, de 38 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada en segundas nupcias, domiciliada con la compareciente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil

1876-jn.6

En Montevideo y el dia 31 del mes de Mayo del año 1895, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Quirino Pereira**, de 26 años de edad de estado soltero, de profesion militar, de nacionalidad oriental, nacido en San Eugenio, domiciliado en la calle Sarandí número 1, hijo legítimo de don Venancio Pereira, de 50 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado viudo, de profesion hacendado, residente en el Brasil, y de doña Atanasia Pereira, de nacionalidad oriental, fallecida; y doña **Sofía Castro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 205, hija legítima de don Apolinario Castro, de 67 años de edad, de estado casado, de nacionalidad oriental, de profesion empleado, y de doña Margarita Diaz de 53 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado casada, domiciliados ambos con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil

1930 jn.10

Juzgado de Paz de la 8.ª seccion

En Montevideo, á 30 de Mayo del año 1895, y á la 1 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Repetto** de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Bagnera, de 29 años de edad, domiciliado en la calle de Miní núm. 33, de profesion jornalero, hijo de don Juan Repetto, finado, y de doña Antonia Vizia, de estado viuda de nacionalidad italiana, de 55 años de edad, domiciliada en la provincia de Génova, de profesion labores de su sexo; y doña **Rosa Biscayya**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 29 años de edad, domiciliada en la calle de Pastor núm. de profesion labores de su sexo, hija de don Juan Biscayye, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 73 años de edad, domiciliado en la calle Pastor s/n., de profesion labrador, y de doña Gerónima Calsagno, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 50 años de edad, domiciliada en la calle Pastor s/n., de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*.

1923-jn.9

En Montevideo, á 22 de Mayo del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Calandria**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Savona, de 44 años de edad, domiciliado en la calle de Yaguaron núm. 101, de profesion comercio, hijo de don Juan Calandria, finado y de doña María Ventura, finada; y doña **María Barthou**, de estado viuda de don Juan Trebut, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, de 46 años de edad, domiciliada en la calle de Yaguaron núm. 101, de profesion labores de su sexo, hija de don Juan Barthou, finado y de doña Susana Laborde, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*.

1905-jn 9

En Montevideo, á 28 de Mayo del año 1895, y á las tres p. m., á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Gigabo**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, de veinte y siete años de edad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 67, de profesion marino, hijo de don Lorenzo Gigabo, (finado), y de doña Francisca Lucas, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de 74 años de edad, domiciliada en la provincia de Génova, de profesion labores de su sexo; y doña **Josefa Capellini**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Cremona, de diez y ocho años de edad, domiciliada en la calle de Nueva Palmira núm. 67, de profesion labores de su sexo, hija de don Pedro Capellini, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 58 años de edad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 67, de profesion jornalero, y de doña Magdalena Ardigó, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 47 años de edad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 67, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*.

1906-jn.9.

En Montevideo, á 28 de Mayo del año 1895, y á las 3 1/2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Silva**, de estado soltero, de nacionalidad portugués, nacido en la ciudad de Porto, de 28 años de edad, domiciliado en la calle de Gianello núm. 6, de profesion carpintero, hijo de padres desconocidos; y doña **Dolores Varela**, de estado viuda de don Sebastian Zabale, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, de 30 años de edad, domiciliada en la calle de Miguelete núm. 160, de profesion labores de su sexo, hija de doña María Varela, de nacionalidad española, de estado casada, de 53 años de edad, domiciliada Avenida General Rondeau núm. 73 de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*.

1907-jn.9

En Montevideo, á 29 de Mayo del año 1895, y á la 1 y 1/2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Devercelli**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, de 28 años de edad, domiciliado en la calle de Yi núm. 17, de profesion comercio; hijo de don José Devercelli, finado, y de doña Magdalena Dardoni, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de 65 años de edad, domiciliada en Torino, de profesion labores de su sexo; y doña **Elisa Buschiazzo**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 21 años de edad, domiciliada en la calle de Agraciada núm. 350, de profesion labores de su sexo; hija de don Vicente Buschiazzo, de nacionalidad italiano, de estado viudo, de 80 años de edad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 350, de profesion rentista y de doña Josefa Delfino, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*

1908-jn.9

En Montevideo, á 26 de Mayo del año 1895, á las 9 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Silva**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Canelones, de 24 años de edad, domiciliado en la calle de las Pampas, de profesion comercio; hijo de don Alberto Silva, de nacionalidad español, de estado casado, de 52 años de edad, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, de profesion comercio, y de doña Dolores Oliver, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 62 años de edad, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, de profesion labores de su sexo; y doña **Francisca Rossy**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 24 años de edad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 101, de profesion labores de su sexo; hija de don Benigno Rossy, de nacionalidad oriental, de estado casado, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 101, de profesion militar, y de doña Martina Gascon, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 49 años de edad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 101, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*

1854-jn 5

En Montevideo, á 26 de Mayo del año 1895, y á las 10 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Puig**, de estado viudo de doña María Bustingorri, de nacionalidad español, nacido en San Juan de Vilaser (Barcelona), de 40 años años de edad, domiciliado en la calle de Madrid número 35, de profesion corredor, hijo de don Ginés Puig, finado, y de doña Teresa Ferreras, finada; y doña **Ana Diaz**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en Seiro, provincia de la Coruña, de 26 años de edad, domiciliada en la calle de Madrid núm. 35, de profesion labores de su sexo, hija de don Francisco Diaz, de nacionalidad español, de estado casado, de 53 años de edad, domiciliado en la provincia de la Coruña, de profesion labrador, y de doña Manuela No, de estado casada, de nacionalidad española, de 52 años de edad, domiciliada en la provincia de la Coruña, de profesion labradora.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*.

1853-jn 5

En Montevideo, á 26 de Mayo del año 1895, á las 10 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Perata**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Arapey núm. 46, de profesion carpintero; hijo de don Juan Perata, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 54 años de edad, domiciliado en la calle Arapey núm. 46, de profesion carpintero, y de doña Anuncia Calcagno, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 50 años de edad, domiciliada en la calle Arapey núm. 46, de profesion labores de su sexo; y doña **Teresa Rossi**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 21 años de edad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 131, de profesion labores de su sexo; hija de don Juan Rossi, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 60 años de edad domiciliado en la calle Figueroa núm. 1 1, de profesion marino, y de doña Teresa Dagnino, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 56 años de edad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 131, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley. *Lorenzo S. Mussio*.

1852 jn 5

En Montevideo á 27 de Mayo del año 1895 y á las 10 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Solari**, de estado soltero de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Yatay núm. 5, de profesion comercio; hijo de don Miguel Solari, finado, y de doña Rosa Puccio, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de 54 años, domiciliada en la calle Yatay núm. 5, de profesion labores de su sexo; y doña **Rosa Montaldo**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 26 años de edad, domiciliada en la calle de Yatay núm. 6 de profesion labores de su sexo; hija de don Esteban Montaldo, finado, y de doña Margarita Seavino, de estado viuda, de nacionalidad oriental, de 52 años de edad, domiciliados en la calle Yatay núm. 6, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado. Y lo firmo para su publicacion, por el término de la ley. —*Lorenzo S. Mussio*, oficial del Estado Civil.

1879-jn.6

Juzgado de Paz de la 9.ª seccion

En Colon á los veintiocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Cerra**, oriental, nacido en Montevideo, de 23 años de edad, de estado soltero, domiciliado en Colon de profesion militar hijo de don Luis Cerra, español, casado, de 50 años, de profesion jornalero, y de doña Manuela Lozano, oriental, de 46 años de edad, de profesion labores de su sexo y ambos domiciliados en Colon; y doña **Francisca Ferrari**, oriental, nacida en el Pantanoso, de 20 años de edad, de estado soltera, domiciliada en el Pantanoso, de profesion labores de su sexo, hija de don Carlos Ferrari, italiano, casado, de 56 años de edad, de profesion labrador y de doña María Rosano, italiana, de 58 años de edad, de profesion labores de su sexo y ambos domiciliados en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieran de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Julio Raiz*.

1910-jn 9

Juzgado de Paz de la 11.ª seccion

En Maroñas á los 20 dias del mes de Mayo del año 1895 á las 8 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Bordenave**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, de 26 años de edad, domiciliado en el Manga, de profesion comercio, hijo legítimo de don Andrés Bordenave, de estado casado, de nacionalidad francés, de 55 años de edad, de profesion comercio y de doña Mariana Luisa Pon, de estado casada, de nacionalidad francesa, de 53 años de edad, de profesion labores de su sexo, domiciliados en el Manga; y doña **María Pardias**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, de 18 años de edad, domiciliada en el Manga, de profesion labores de su sexo, hija legítima de don Juan Pedro Pardias, de estado casado, de nacionalidad francés, de 62 años de edad, de profesion comercio y de doña Mariana Porchans, de estado casada, de nacionalidad francesa de 46 años de edad, de profesion labores de su sexo, domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que la denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firma haciéndola publicar por la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*José María Nieto*, oficial de Estado Civil. 1913-jn.9

En Maroñas, á los veintiocho dias del mes de Mayo del año 1895, á las tres de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Oliviera**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en la Estanzuela, de veintiseis años de edad, domiciliado en la Chacarita, de profesion labrador, hijo legítimo de don Luis Oliviera y de doña Catalina Ferrari, ambos italianos fallecidos en la Estanzuela, ignorando la fecha; y doña **Catalina Bonifasino**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, de diez y nueve años de edad, domiciliada en la Chacarita, de profesion labores de su sexo, hija legítima de don Tomas Bonifasino, de estado casado, de nacionalidad italiano, de cincuenta años de edad, domiciliado en la Chacarita, de profesion labrador, y de doña María Tesore, de nacionalidad itatiana, de treinta y cinco años de edad, domiciliada en la Chacarita.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—

José M. Nieto, Oficial de Estado Civil.

1912-jn.9

En Maroñas, á los 29 dias del mes de Mayo del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benedeto Schia**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en Massa, de 27 años de edad, domiciliado en Toledo, de profesion jornalero; hijo legítimo de don José Schia, de estado casado en segundas nupcias con doña María Basquise, de nacionalidad italiano, de 70 años, domiciliado en Italia, de profesion jornalero, ignorándose demás datos; y doña **Luisa Valla**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en Saliceto, de 15 años de edad, domiciliada en Toledo, de profesion labores de su sexo; hija legítima de don José Valla, fallecido en Italia, se ignora en qué fecha, y de doña María Bróvida, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de 48 años de edad, domiciliada en Buenos Aires, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firma haciéndolo publicar por la prensa, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*José M. Nieto*, oficial del Estado Civil. 1911-jn.9.

Juzgado de Paz de la 12.ª seccion

En el Reducto de Montevideo y el dia 28 de Mayo del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Alario**, de nacionalidad oriental, de edad 20 años, soltero, fidelero y domiciliado calle Goes s/n, hijo legítimo de don Pedro Alario, de 45 años, comercio y de doña María Ferrari, de 45 años, ocupaciones de su sexo, ambos italianos, casados, domiciliados calle Goes s/n y la señorita **Tomasa Marini**, de nacionalidad oriental, de edad 19 años, soltera, ocupaciones de su sexo, y domiciliada calle Casupá núm. 226, hija legítima de don Tomás Marini, de 60 años, comercio y de doña María Sterico, de 41 años, labores de su sexo, ambos italianos, casados, domiciliados calle Casupá núm. 226.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo para publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*José Panés*, oficial de Estado Civil.

1887-jn.7.

En el Reducto de Montevideo el dia 24 de Mayo del año 1895, á la una p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Casimiro Cesperes**, de nacionalidad oriental, de edad 19 años, soltero, alpargatero, domiciliado en la calle Ellauri núm. 27, hijo legítimo de don Juan Cesperes, de 40 años, jornalero, domiciliado calle Justicia núm. 15, y de doña Carlota Marmolejo, de 36 años, ocupaciones de su sexo, ambos orientales, casados, domiciliados en Minas; y doña **Esperanza Torres**, oriental, de edad 16 años, soltera, ocupaciones de su sexo, domiciliada calle Ellauri núm. 27, hija legítima de don Migue Torres, español, fallecido, y de doña Eulalia Albornoz, oriental, de 50 años, viuda, ocupaciones de su sexo, domiciliada calle Defensa núm. 20.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo para su publicacion por el término de ocho dias como lo manda la ley.

José Panés, oficial del Registro C

1893-j

Juzgado de Paz de la 13.ª seccion

En la villa del Cerro, á 30 de Mayo de 1895, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Arispe**, oriental, nacido en Fray Bentos, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, domiciliado en esta villa; hijo de don Bernardo Arispe, francés, de 45 años, casado, jornalero, vecino, y de doña Gregoria Telechea, casada, española, de 39 años, labores de su sexo, vecina; y doña **Antonia Munita**, española, nacida en Guipuzcoa, de 21 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en esta villa; hija de don Fernando Munita y de doña María Josefa Urretaviscaya, españoles, de 44 y 52 años respectivamente, casados, ambos residen en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo publicar en el diario EL SIGLO y fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Juan Toscano*, oficial del Estado Civil.

1922-jn 9

Juzgado de Paz de la 14.ª seccion

En Montevideo 14.ª seccion judicial y el dia 27 del mes de Mayo del año de mil ochocientos noventa y cinco, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Martin Hermann**, de 37 años, austro-húngaro, nacido en Kutina, soltero, comercio, domiciliado accidentalmente en la calle Agraciada número 691, hijo de don Martin Hermann, austriaco, fallecido en Neu Gradiska el 1.° de Noviembre de 1872; y de doña Teresa Calorosi, alemana, viuda, de 75 años, residente en San Fernando provincia de Buenos Aires; y doña **Juana Bergaitz**, de 25 años, argentina, nacida en San Fernando, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 691, hija de don Juan Bergaitz, francés, fallecido en San Fernando el 11 de Febrero de 1878, y de doña Virginia Iberborda, francesa, fallecida en San Fernando el 16 de Mayo de 1875.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley. *M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil.

1875-jn 6

En Montevideo, 14.ª seccion judicial, el dia 30 del mes de Mayo del año de 1895, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Darelo**, de 21 años, oriental, nacido en Montevideo, soltero, empleado, domiciliado en la calle Suarez núm. 254; hijo de don Pedro Darelo, italiano, casado, de 45 años, jardinero, y de doña María Greppi, italiana, de 46 años, labores, ambos domiciliados en la calle Fomento núm. 35; y doña **Luisa Gardela**, de 19 años, oriental, nacida en Montevideo, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Suarez núm. 29; hija de don Estéban Gardela, casado, italiano, de 51 años, jornalero, y de doña Teresa Gaturna, italiana, de 45 años, labores, ambos domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil.

1918-jn.9

Juzgado de Paz de la 15.ª seccion

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 29 del mes de Mayo del año 1895 á las 11 de la mañana, á peticion del interesado hago saber que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **José Rocca (hijo)**, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 25 años, de profesion carpintero, domiciliado en la calle Caiguá núm. 55, hijo de don José Rocca, de nacionalidad italiano, de 51 años, de estado casado en segundas nupcias, de profesion carpintero, domiciliado en la calle Caiguá núm. 55, y de doña Rosa Dantore, de nacionalidad oriental, (fallecida); con doña **Asuncion Caligari**, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Charrúa núm. núm. 33, hija de don José Caligari, de nacionalidad italiano, de 60 años, de estado casado, de profesion comercio, domiciliado en la calle Charrúa 33, y de doña Catalina Mazoqui, de nacionalidad italiana, de 50 años, de estado casado, domiciliada en la calle Charrúa núm. 33.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carricondo*, oficial del Estado Civil.

1902-jn.9.

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 30 de mes de Mayo del año 1895, á las 4 de la tarde, á peticion del interesado hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Juan Bolonini**, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 21 años, de profesion jornalero, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 236, hijo de don Juan Bolonini, de nacionalidad italiano, de 45 años, de estado casado en segundas nupcias, domiciliado con el contrayente, y de doña María Dutriel, de nacionalidad francesa, finada; con doña **Dolores Gomez**, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Cibils s/n., hija de don Cayetano Gomez, de nacionalidad española, de 59 años, de estado casado, de profesion jornalero, domiciliado con la contrayente, y de doña Rosario Montans, de nacionalidad española, de 53 años, de estado casada, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley. *Vicente Carricondo*, oficial del Estado Civil.

1921-jn.9

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 1.° del mes de Junio del año de 1895, á las 10 de la mañana, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **Fructuoso Cabral**, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 26 años, de profesion empleado, domiciliado en la calle Burgues número 23, hijo de don Fructuoso Cabral, de nacionalidad oriental, fallecido, y de doña Francisca Cárdenas, de nacionalidad argentina, de 42 años, de estado viuda, domiciliada en la calle Burgues número 23, con doña **María Luisa Cosio**, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle La Paz número 104, hija de don Domingo Cosio, de nacionalidad oriental, de 58 años, de estado viudo de profesion empleado, domiciliado en la calle Ellauri, número 31, y de doña Angela Mardones, de nacionalidad oriental, fallecida.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley. *Vicente Carricondo*, oficial del Estado Civil.

1932-jn.10

Juzgado de Paz de la 17.ª seccion

En el Miguelete, á los 24 dias del mes de Mayo del año 1895, á las 10 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Montaño**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, de 59 años de edad, domiciliado en el Miguelete, de profesion empleado público, hijo legítimo de don Manuel Jacinto Montaño y de doña Flora Silvera, ambos finados; y doña **Teodora Serante**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Miguelete, de 41 años de edad, domiciliada en esta seccion, de profesion las de su sexo, hija legítima de don José Serante, finado y de doña Eusebia Chaparro, oriental, de 74 años, viuda, domiciliada en esta seccion.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.

Fermin D. Gazzan, oficial de Estado Civil.

1857-jn.5

Juzgado de Paz de la 20.ª seccion

En el Pantanoso á los 22 dias del mes de Mayo de 1895 á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramon de Armas**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Canelones, de 26 años de edad, domiciliado en la calle la Agraciada núm. 24, de profesion empleado; hijo de don Francisco de Armas, de nacionalidad español, de estado casado, de 63 años de edad, de profesion labrador, y de doña Martina Garcia, de estado casada, de nacionalidad oriental, de años de edad, domiciliados en San Antonio; y doña **Julia Belomo**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, de años de edad, domiciliada en Nuevo París, de profesion labores de su sexo; hija de don Juan Belomo, italiano, fallecido hace como 15 años, en este punto, y de doña Catalina Regnito, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de 55 años de edad, domiciliada con la contrayente, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

Angel Sena, oficial de estado civil.

1833-jn.4